

Plan Conjunto de Contingencias y Emergencias México-Estados Unidos

Para la Preparación y Respuesta a
Eventos Asociados con el Manejo de Sustancias
Químicas Peligrosas en la Zona Fronteriza Terrestre



United States
Environmental Protection
Agency



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
SEGOB
SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



Diseño de Portada por Enrique Ortiz Garcia

100	INTRODUCCIÓN.....	1
101	Propósitos	1
102	Objetivos	1
103	Alcance	1
104	Autoridad Coordinadora	2
105	Políticas Conjuntas	3
106	Planes Relacionados en México	4
107	Planes Relacionados en Estados Unidos.....	5
200	ORGANIZACIÓN.....	6
201	Equipo de Respuesta Conjunta (ERC)	6
202	Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto/Incidente Específico (ERCIE) ...	6
203	Coordinadores en Escena (CEE).....	7
204	Coordinación con los Gobiernos Tribales, Estatales y Locales para la Preparación y Respuesta	7
205	Asistencia Técnica	8
300	OPERACIONES DE NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA	9
301	Notificación.....	9
302	Evaluación Preliminar.....	9
303	Activación del Equipo de Respuesta Conjunta	9
304	Desactivación del Equipo de Respuesta Conjunta	10
305	Procedimientos del Equipo de Respuesta Conjunta	10
306	Documentación para una Respuesta Conjunta	10
307	Información al Público	11
308	Salud y Seguridad	12
400	PREPARACIÓN	13
401	Revisión, Evaluación y Actualización del Plan Terrestre Fronterizo	13
402	Simulacros.....	13
403	Actividades Educativas	13
500	ENTRADA EN VIGOR/MODIFICACIONES/TERMINACIÓN	14

CONTENIDO

APÉNDICE A – Números Telefónicos y Correos Electrónicos para
Notificar una Emergencia y Procedimientos de Notificación 15

APÉNDICE B – Formulario de Notificación. 22

APÉNDICE C – Información Para la Activación/Desactivación
(Diagramas de Flujo y Formularios) 25

APÉNDICE D – Diagramas de las Operaciones de Respuesta 29

APÉNDICE E – Información a Reportar. 31

APÉNDICE F – Siglas. 33

APÉNDICE G – Definiciones 36

APÉNDICE H – Instituciones y Organismos del
Equipo de Respuesta Conjunta (ERC). 39

APÉNDICE I – Funciones y Responsabilidades 47

APÉNDICE J – Mapa de la Zona Fronteriza y las Ciudades Hermanas 51

APÉNDICE K – Lista de los Planes Federales y Estatales 53

100 Introducción

Reconociendo que las contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas afectan primero a la comunidad local y que el 90% de la población de la franja fronteriza está asentada en 15 pares de Ciudades Hermanas —15 ciudades en los Estados Unidos Mexicanos (México) y 15 ciudades en los Estados Unidos de América (Estados Unidos)—se requieren esfuerzos futuros de planeación para responder a un evento de magnitud considerable en el que se involucre una o varias sustancias químicas peligrosas.

El Plan Conjunto de Contingencias y Emergencias México-Estados Unidos para la Preparación y Respuesta a Eventos Asociados con el Manejo de Sustancias Químicas Peligrosas en la Zona Fronteriza Terrestre (en lo sucesivo se señalará como “Plan Terrestre Fronterizo”), provee un mecanismo para la cooperación entre México y los Estados Unidos para dar respuesta a una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas que pueda representar una amenaza significativa para ambas Partes o que afecte a una de ellas, de manera tal que justifique dar aviso a la otra Parte o solicitar su ayuda.

Este Plan Terrestre Fronterizo no tiene la intención de suplantarse a ninguna autoridad establecida por cualquier Participante, o la de crear cualquier derecho u obligación legalmente vinculante para las Partes o cualquier otra entidad al amparo de leyes nacionales o internacionales, o la de crear algún derecho o beneficio, sustantivo o procesal, aplicable por ley o equidad en contra de las Partes o cualquier otra entidad.

101 Propósitos

- 101.1 El propósito del Plan Terrestre Fronterizo, con base en el espíritu del Anexo II del Convenio de La Paz, es proteger la salud, la seguridad humana y el ambiente, proporcionando respuestas conjuntas y coordinadas a las contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas que afecten la zona fronteriza terrestre de México y los Estados Unidos.

102 Objetivos

- 102.1 Los objetivos del Plan Terrestre Fronterizo son:
- Proveer un mecanismo de coordinación binacional para asegurar la preparación y medidas de respuestas cooperativas adecuadas y efectivas entre México y los Estados Unidos; y
 - Desarrollar sistemas para la notificación y respuesta conjunta ante un incidente contaminante en el área cubierta por el Plan Terrestre Fronterizo.

103 Alcance

- 103.1 El Plan Terrestre Fronterizo aplica a las contingencias y emergencias de sustancias químicas peligrosas, que afecten o tengan el potencial de afectar al ambiente a lo largo de la zona fronteriza de México y Estados Unidos, como se muestra en el Apéndice J. Para los fines del Plan Terrestre Fronterizo, el término “sustancias químicas peligrosas” incluye al petróleo. Este Plan Terrestre Fronterizo incluye contingencias y emergencias relacionadas con sustancias químicas peligrosas en el interior de la zona fronteriza que tienen un efecto potencial transfronterizo, y aplica a las contingencias y emergencias de sustancias químicas peligrosas que, aunque afectan directamente a un país, son de tal magnitud como para justificar la notificación o

solicitar asistencia de la contraparte (ejemplo, el asesoramiento técnico, y brigadas y equipo de respuesta). Las contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas que afecten el ambiente marino deben ser cubiertas por el Plan Conjunto de Contingencia entre la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos y la Guardia Costera de los Estados Unidos de América sobre Contaminación del Medio Ambiente Marino por Derrames de Hidrocarburos y otras Substancias Nocivas (Plan MEXUS), actualizado en el 11 de julio de 2017.

- 103.2 Este Plan Terrestre Fronterizo no incluye notificación ni respuesta a contingencias o emergencias que involucren sustancias radiológicas, biológicas, ni actos terroristas.
- 103.3 Nada de lo establecido en el Plan Terrestre Fronterizo será en perjuicio a los acuerdos existentes o futuros acordados o arreglos entre México y los Estados Unidos, ni afectará los derechos y obligaciones de las Participantes bajo acuerdos o arreglos internacionales de los que ellos sean o puedan llegar a ser Participantes o Partes.
- 103.4 El Plan Terrestre Fronterizo se coordinará íntegramente con el Plan MEXUS en caso de que ambos planes se activarán para el mismo evento.

104 *Autoridad Coordinadora*

- 104.1 Este Plan operará con base en el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza, firmado el 14 de agosto de 1983 (conocido como Convenio de La Paz), mismo que es autorizado y establecido en concordancia con el Anexo II del Convenio, fechado el 18 de julio de 1985.
- 104.2 Las Autoridades Coordinadoras de este Plan Terrestre Fronterizo, tendrán el cargo de Copresidentes. Los Estados Unidos deben tener un Copresidente y México dos.
- 104.3 Por parte de México, los Copresidentes del Plan son la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través, de la Subprocuraduría de Inspección Industrial (SII), adscrita a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB). Para los Estados Unidos, el Copresidente para este Plan Terrestre Fronterizo es la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) de los EE.UU., a través de su Oficina de Administración de Emergencias (OEM, por sus siglas en inglés) dentro de la Oficina de la Tierra y Administración de Emergencias; quienes fungirán como Copresidentes del Equipo de Respuesta Conjunta (ERC) de sus respectivos países. El ERC está integrado por autoridades y organismos gubernamentales de sus respectivos países. Los Copresidentes son responsables de asegurar la participación de las autoridades y organismos de sus respectivos países y de coordinar la respuesta a las contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas que ocurran en la zona fronteriza terrestre de acuerdo a lo descrito en la Sección 300 y el Apéndice I de este Plan Terrestre Fronterizo. Estos esfuerzos se realizan con la cooperación de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en México y por el Departamento de Estado (DOS, por sus siglas en inglés) en los Estados Unidos.
- 104.4 Los Copresidentes de cada país mantendrán informados a sus Coordinadores Nacionales, autoridades designadas por el Convenio de La Paz, de todas las actividades relevantes y de las contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas activadas bajo este Plan Terrestre Fronterizo.

- 104.5 Las responsabilidades de las autoridades y organismos de apoyo se rigen para México por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (LANSI) y la Ley General de Protección Civil (LGPC). En el caso de los Estados Unidos, las responsabilidades de las agencias de apoyo se rigen por lo establecido en el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación de Petróleo y Sustancias Peligrosas (NCP, por sus siglas en inglés) y su guía complementaria, que es reglamentado por el Acta General de Respuesta, Compensación y Responsabilidad (CERCLA, por sus siglas en inglés), 40 CFR parte 300 además del Acta de Agua Limpia (CWA, por sus siglas en inglés), de 1972, modificada por el Acta de Contaminación por Hidrocarburos (OPA, por sus siglas en inglés), de 1990.
- 104.6 Para el caso de contingencias o emergencias donde se involucren actividades del sector hidrocarburos establecidas en la LANSI, será la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) de México, la responsable de su atención.
- 104.7 En caso de derrame, descarga o fuga de sustancias químicas peligrosas hacia los ríos o aguas internacionales a lo largo de la zona fronteriza terrestre, los Comisionados de México y de los Estados Unidos de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA), deberán responder a tales eventos de acuerdo a sus atribuciones, responsabilidades y conforme sus recursos se los permitan. Los Comisionados notificarán de dichos eventos y las acciones tomadas a los Copresidentes del Equipo de Respuesta Conjunta (ERC) y a las autoridades tribales, estatales y locales de sus respectivos países. Si un incidente excede la capacidad de respuesta de la CILA, los Comisionados, tienen la responsabilidad de contactar al Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil (CENACOM) y al Centro Nacional de Respuesta (NRC, por sus siglas en inglés) respectivamente, a fin de que se active el Plan Terrestre Fronterizo. En todos los casos la notificación, se apegarán a los procedimientos establecidos en el Apéndice A de este Plan Terrestre Fronterizo.

105 Políticas Conjuntas

- 105.1 Cuando una respuesta conjunta es requerida para mitigar los efectos de una contingencia o emergencia de sustancias química peligrosa, el Plan Terrestre Fronterizo facilitará la asistencia al país afectado. Dicha asistencia puede incluir las facilidades en el acceso de las brigadas de respuesta de un país a otro, el suministro de asistencia, previa solicitud y consentimiento de este, la coordinación de esfuerzos, actividades y recursos federales de ambos países y/o el intercambio de información entre las Partes.
- 105.2 Los Copresidentes promoverán el desarrollo, mantenimiento e implementación de los Planes de las Ciudades Hermanas, en coordinación con las autoridades locales, estatales y Tribales.
- 105.3 Una comunicación efectiva entre México y Estados Unidos es vital para la exitosa implementación de este Plan Terrestre Fronterizo. Los Copresidentes desarrollarán y mantendrán los sistemas de comunicación necesarios que permitan un efectivo intercambio de información respecto a las contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas. Cualquier contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas, a lo largo de la frontera, que represente una amenaza potencial al otro país, de acuerdo a lo señalado en el punto 103.1 y 103.2 del presente Plan, será reportado a la brevedad a través de los procedimientos delineados en el Apéndices A y B de este Plan Terrestre Fronterizo.

100 INTRODUCCIÓN

- 105.4 Las acciones tomadas para implementar este Plan Terrestre Fronterizo deberán de ser consistentes y apegarse al orden jurídico de los diferentes niveles de gobierno involucrados, a los requerimientos operacionales y otras obligaciones de cada país.
- 105.5 En una situación de respuesta que caiga dentro del alcance de este Plan Terrestre Fronterizo, los Copresidentes, conforme a la disponibilidad de fondos y recursos apropiados, deberán realizar el mayor esfuerzo posible para obtener recursos que puedan ser utilizados en las operaciones de respuesta conjunta. Además, cada país deberá tener procedimientos que permitan obtener los recursos necesarios de los sectores público y privado que puedan ser empleados con el fin de lograr el resultado exitoso de la operación de respuesta conjunta.
- 105.6 Acorde con la legislación nacional, cada Copresidente fomentará la participación de las autoridades apropiadas de su país que aseguren la implementación oportuna de los mecanismos de autorización en aduanas, migración y demás dependencias que agilicen la entrada y salida expedita de los equipos y brigadas necesarias, asegurando una respuesta conjunta eficiente.
- 105.7 Cada país, en apego a su legislación y procedimientos vigentes, determinará el tipo de acciones y/o productos (químicos, biológicos, etc.) a emplear para mitigar una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas en su territorio.

106 Planes Relacionados en México

106.1 Planes Nacionales

- Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil (Secretaría de Gobernación)
- Programa de Acción Específico Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres 2013-2018 (Secretaría de Salud)
- Plan Marina, de Auxilio a la Población Civil en Casos y Zonas de Emergencia o Desastre (Secretaría de Marina)
- Plan DN-III-E Plan de Auxilio a la Población Civil en Casos de Desastre (Secretaría de la Defensa Nacional)
- Plan Nacional de Respuesta MX de la Administración Pública Federal (Secretaría de Gobernación)
- Manual de Atención de Emergencias Hidroecológicas y Contingencias Ambientales que se Presentan en Cuerpos de Agua o Bienes Nacionales a Cargo de la Comisión Nacional del Agua. (CONAGUA)
- Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas. (Secretaría de Marina)

106.2 Programas Estatales de Protección Civil

- Baja California
- Chihuahua
- Nuevo León
- Sonora
- Coahuila
- Tamaulipas

107 Planes Relacionados en Estados Unidos

- 107.1 Los Estados Unidos buscan implementar este Plan Terrestre Fronterizo de manera que sea consistente con su NCP (40 CFR parte 300). El NCP es el plan de acción del Gobierno de los Estados Unidos para responder tanto a derrames de petróleo como a emisiones de sustancias peligrosas (incluyendo agentes biológicos y causantes de enfermedades y materiales radioactivos). Para los propósitos de este Plan Terrestre Fronterizo, los Estados Unidos pueden instrumentar al NCP para responder ante posibles emergencias y contingencias de sustancias químicas peligrosas.

200 Organización

A continuación se presenta un resumen de la estructura de respuesta federal para la coordinación de una respuesta conjunta a una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas bajo este Plan Terrestre Fronterizo. En el Apéndice H se presenta una lista detallada de las funciones y responsabilidades de las autoridades y dependencias federales involucradas.

201 Equipo de Respuesta Conjunta (ERC)

- 201.1 El ERC es el cuerpo encargado de las políticas y toma de decisiones, con total responsabilidad del mantenimiento e implementación efectiva de este Plan Terrestre Fronterizo, tanto en México como en los Estados Unidos.
- 201.2 Los Copresidentes del ERC de México y los Estados Unidos, la SII de la PROFEPA y la CNPC y la EPA, respectivamente, fungirán como las autoridades coordinadoras para la implementación del Plan Terrestre Fronterizo.
- 201.3 Las autoridades, dependencias y organismos de apoyo relevantes de cada país son los miembros del ERC.
- 201.4 Los Copresidentes del ERC asegurarán la coordinación con las autoridades, dependencias y organismos que integran el ERC.

202 Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto/Incidente Específico (ERCIE)

- 202.1 El ERCIE tiene la responsabilidad de la implementación efectiva del Plan Terrestre Fronterizo a nivel estatal y local en México y a nivel regional en los Estados Unidos de acuerdo con las políticas del ERC.
- 202.2 La función general del ERCIE incluye la planeación y preparación de una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas, así como el monitoreo y apoyo en las operaciones de respuesta cuando sea necesario. El ERCIE podrá ser convocado para participar en la planeación y preparación de la respuesta a una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas que requiera una respuesta coordinada y un seguimiento de la misma, o cuando exista una amenaza en un área geográfica específica que requiere de una coordinación con personal apropiado. Los Copresidentes del ERC de México y los Estados Unidos designarán, según corresponda, un representante para liderar este equipo.
 - En México, el delegado de la PROFEPA respectivo y un representante de Protección Civil Estatal.
 - En los Estados Unidos, el Copresidente del Equipo de Respuesta Regional (RRT, por sus siglas en inglés) del área Regional correspondiente de la EPA. Podrá incluir a miembros del Equipo Nacional de Respuesta (NRT, por sus siglas en inglés), como se describe en el apartado 300.110 del Plan Nacional de Contingencias. El Equipo de Respuesta Regional también puede incluir representantes Tribales, estatales, locales y regionales.
- 202.3 El ERCIE podrá estar integrado por organismos regionales, estatales y locales de cada país y, en el caso de Estados Unidos, por representantes de los Gobiernos Tribales.

203 *Coordinadores en Escena (CEE)*

- 203.1 El CEE es la autoridad federal designada en cada país para llevar a cabo las funciones y responsabilidades de coordinación de las acciones de respuesta conjunta en el sitio de la contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas en la zona fronteriza de cada país y de proveer información de la contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas al ERCIE.
- 203.2 Cuando la contingencia o emergencia ocurre dentro de la jurisdicción federal, o en cumplimiento con los requisitos federales o estatales, el CEE puede:
- Dirigir la respuesta a la contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas, incluido cuando la contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas rebase la capacidad de respuesta del comandante del incidente local o estatal; o,
 - Dar asesoría, asistencia y apoyo a los Gobiernos Tribales, al comandante del incidente local o estatal, y actuar como coordinador y director de las actividades del gobierno federal en el sitio de la escena de una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas.
- 203.3 Por parte de México, dentro de la zona del incidente se deben designar dos CEE, uno por el Delegado de la PROFEPA y otro por la CNPC de la SEGOB.
- 203.4 Por los Estados Unidos, el CEE será designado por la oficina regional de la EPA en la zona afectada de acuerdo con el NCP.

204 *Coordinación con los Gobiernos Tribales, Estatales y Locales para la Preparación y Respuesta*

- 204.1 Las autoridades locales son responsables de la respuesta inicial a contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas. Por lo tanto, cada país incentivará a sus Ciudades Hermanas a fin de mantener actualizados los planes de respuesta (Planes de Ciudades Hermanas) y la información sobre peligros potenciales, así como el contar con el personal entrenado y el equipo adecuado para responder a contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas. El 90% de la población fronteriza reside en 15 pares de Ciudades Hermanas interdependientes. Existen 26 Tribus Indígenas reconocidas por el Gobierno Federal de los Estados Unidos en la zona fronteriza con México, cuyas poblaciones varían entre 9 y 17,000 miembros; y 7 Grupos Indígenas Mexicanos residen en la zona fronteriza. Reconociendo que las contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas afectan primero a la comunidad local, los miembros del ERC determinaron qué esfuerzos de planeación subsecuentes son necesarios para los Gobiernos Tribales, y las 30 Ciudades Fronterizas – 15 en México y las 15 ciudades adyacentes en los Estados Unidos – que podrían ser afectadas por una liberación de magnitud considerable de sustancias químicas peligrosas. El Programa de Plan de Contingencia para las Ciudades Hermanas fue creado para atender esta necesidad. Actualmente, los 15 pares de Ciudades Hermanas cuentan con un Plan Conjunto de Contingencia.

200 ORGANIZACIÓN

- 204.2 Con el fin de asegurar que no haya duplicidad de esfuerzos por las autoridades, durante una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas, el Plan Terrestre Fronterizo y sus Apéndices estarán coordinados con todos los planes y acuerdos mexicanos existentes e igualmente con los planes de emergencia preparados por los distritos locales de planeación de los EE.UU. sobre la frontera internacional, en cumplimiento con la Ley de Enmiendas y Reautorización del Superfondo (SARA, por sus siglas en inglés) Título III, así como de los Planes de Contingencia de Área desarrollados bajo artículo 311 de la Ley de Agua Limpia según la enmienda de la Acta de Contaminación por Hidrocarburos de 1990.
- 204.3 Nada en este Plan Terrestre Fronterizo impone obligaciones formales a las autoridades Tribales, estatales, o locales, más allá de las establecidas por las disposiciones jurídicas de cada país.
- 204.4 Los Copresidentes del Plan Terrestre Fronterizo tienen la responsabilidad de desarrollar e implementar los Planes de las Ciudades Hermanas de sus respectivos países.

205 *Asistencia Técnica*

- 205.1 Equipos especializados y de expertos están disponibles, a través del ERCIE, para ayudar al CEE en las operaciones de respuesta previstas bajo este Plan Terrestre Fronterizo. Dichos recursos incluyen expertos en técnicas de limpieza, química, ingeniería, biología, hidrología, efectos a la salud, toxicología y comunicaciones, de recursos naturales y otras situaciones especiales relacionadas con el control, evaluación de la respuesta.

300 Operaciones de Notificación y Respuesta

Esta Sección presenta los procedimientos generales para una respuesta conjunta, integrada y coordinada a nivel federal, que complemente las acciones de respuesta a emergencias a nivel local, tribal y estatal, después de una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas en la zona fronteriza terrestre. Los detalles específicos de estos procedimientos para una respuesta conjunta se señalan en los Apéndices D e I.

301 Notificación

- 301.1 Cualquier contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas que afecte o tenga el potencial de afectar al ambiente a lo largo de la franja fronteriza, deberá ser notificada inmediatamente al Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil (CENACOM) o al Centro Nacional de Respuesta (NRC, por sus siglas en inglés) quienes a su vez notificarán a su contraparte, siguiendo el procedimiento de notificación y los números telefónicos descritos en el Apéndice A de este documento y proporcionando la información descrita en el Apéndice B.
- 301.2 Los CEE deberán asegurarse que todas las notificaciones al interior de su país se lleven a cabo de acuerdo a lo descrito en los Apéndices A y D.

302 Evaluación Preliminar

- 302.1 Después de recibir la notificación de una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas en la zona fronteriza terrestre, el CEE, previa consulta con el ERCIE, realizará una evaluación preliminar para determinar si el Plan Terrestre Fronterizo será activado y, en su caso, transmitir esta información al Copresidente del ERC de acuerdo a los procedimientos y formatos del Apéndice C.

303 Activación del Equipo de Respuesta Conjunta

- 303.1 Si el ERCIE determina, después de una evaluación preliminar del CEE, que las acciones de respuesta requeridas exceden sus capacidades y recursos, el ISJRT debe solicitarle al Copresidente del ERC que active el Plan de la Frontera del Interior, utilizando el formulario descrito en los Apéndices B y C.

El Copresidente del ERC notificará al Coordinador Nacional, la necesidad de activar el Plan Terrestre Fronterizo y solicitará a su contraparte la activación del Plan, mediante el empleo del formulario del Apéndice C, el cual deberá ir acompañado de la información descrita en el formulario del Apéndice B.

La información será enviada por correo electrónico y se notificará vía telefónica.

- 303.2 Después de recibir el formulario de activación, los Copresidentes notificarán a sus respectivas dependencias de relaciones exteriores que una emergencia asociada con sustancias químicas peligrosas ha ocurrido (o tiene el potencial de ocurrir). Para México, es la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la cual se debe notificar por conducto de la Dirección General para América del Norte, y para los Estados Unidos es el Departamento de Estado.

300 OPERACIONES DE NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA

304 *Desactivación del Equipo de Respuesta Conjunta*

- 304.1 Si los Copresidentes del ERC, con base en la información de los CEE y del ERCIE, determinan que la activación del Plan Terrestre Fronterizo ya no es necesaria, procederán a desactivarlo enviando el formulario de desactivación del Apéndice C vía correo electrónico y a notificarlo por teléfono a los Coordinadores Nacionales, contemplados en el Convenio de La Paz, a los CEE, al ERCIE y a las Dependencias de Relaciones Exteriores.

305 *Procedimientos del Equipo de Respuesta Conjunta*

- 305.1 En el caso de la activación del Plan Terrestre Fronterizo, el ERCIE, debe de proporcionar recomendaciones al CEE, que podría incluir lo siguiente:
- Acciones de respuesta conjunta que deberán llevarse a cabo;
 - Estado de las operaciones de respuesta en cada país;
 - Recursos humanos, materiales y financieros, disponibles;
 - Información que deberá ser transmitida al público;
 - Asuntos de salud y seguridad; y
 - Consideraciones ecológicas/naturales.
- 305.2 Los asuntos que no puedan ser resueltos por los CEE deben ser llevados ante el ERCIE para su solución, en caso de ser necesario, se consultará al ERC.

306 *Documentación para una Respuesta Conjunta*

- 306.1 El CEE, el ERCIE y el ERC dentro del marco del Plan Terrestre Fronterizo, se preparará la documentación apropiada de acuerdo a lo indicado en la Sección 306.2 del presente Plan Terrestre Fronterizo la cual se resume a continuación.
- 306.2 Los CEE tienen la responsabilidad de proporcionar:
- La Evaluación Preliminar, la cual deberá describir la naturaleza y los efectos de la contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas, ver Apéndice E, especificando la identificación de la fuente, la cantidad y ubicación de la sustancia química peligrosa, una evaluación de la amenaza a la salud y al ambiente; una evaluación de la magnitud de la liberación; y si la Parte Responsable de la emergencia y la respuesta están emprendiendo una respuesta adecuada.
 - El Reporte de Situación (REPSIT), el cual deberá suministrar la información actualizada sobre la contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas y acciones de respuesta llevadas a cabo bajo este Plan Terrestre Fronterizo. Los REPSIT's describirán el estado actual de la contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas, las acciones tomadas, los planes futuros, recomendaciones y necesidades de asistencia. Dichos REPSIT's deben ser enviados a los Copresidente y a los integrantes del ERCIE con la frecuencia que sea necesaria o la establecida por los Copresidentes.

300 OPERACIONES DE NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA

306.3 El ERCIE proporcionará lo siguiente:

- Reporte Final de Incidente (REFI). Una vez finalizada una respuesta conjunta, el ERCIE, en coordinación con los CEE, preparará un REFI, mismo que será enviado al Copresidente. El REFI describirá con precisión la situación tal como se desarrolló, las acciones tomadas, recursos involucrados, problemas presentados y recomendaciones realizados como se describe en el Apéndice E. El REFI puede ser consultado en la página de Internet de la EPA OSC en <https://response.epa.gov>.
- Reporte Final de Planeación y Preparación (REFIPP). Si se convoca al ERCIE para atender un asunto de planeación y preparación en la zona fronteriza terrestre, como se especifica en la Sección 202 de este Plan Terrestre Fronterizo, se preparará un REFIPP, mismo que se enviará al Copresidente. El REFIPP describirá el asunto específico en detalle, el área geográfica específica, los miembros del ERCIE que trabajaron en el simulacro y la función desarrollada, las acciones tomadas, las ideas y opciones consideradas para resolver el asunto, su aplicabilidad, los pros y contras de cada una de ellas y las recomendaciones finales.

306.4 El Copresidente tiene la responsabilidad de proporcionar la:

- Declaración de Activación, la cual activa formalmente el Plan Terrestre Fronterizo, proporcionando una breve descripción de la contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas, y detalla las responsabilidades iniciales, y
- Declaración de Desactivación, la cual desactiva formalmente el Plan Terrestre Fronterizo, describiendo brevemente los motivos de la desactivación.

307 Información al Público

- 307.1 Cuando ocurra una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas, se deberá proporcionar a la población afectada, y público en general, información oportuna y veraz sobre la naturaleza del incidente, las acciones tomadas para hacer frente al problema y las recomendaciones a realizar para su protección. Esta información intenta proteger vidas humanas, mejorar el entendimiento entre la población afectada sobre el incidente, asegurar la cooperación de toda la población afectada y público en general y reducir la posibilidad de alarma o pánico debido a mala información.
- 307.2 Cuando se active el Plan Terrestre Fronterizo, el Copresidente en coordinación con ERCIE y los CEE, desarrollará una estrategia de información dirigida a la población afectada y público en general, incorporando los lineamientos especificados en la Sección 307.1 del Plan Terrestre Fronterizo.
- 307.3 Cada Copresidente del ERC designará, con los recursos de su país, a un especialista en comunicación pública en la escena, para actuar como enlace entre el Copresidente y los participantes involucrados de sus respectivos países, incluyendo Gobiernos Tribales, estatales y autoridades locales, prensa escrita y electrónica, voceros gubernamentales, población afectada, grupos de interés especial y público e industria en general.

300 OPERACIONES DE NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA

- 307.4 En coordinación con el CEE, el especialista en comunicación pública de cada país preparará de manera conjunta comunicados de prensa y otro tipo de información de acuerdo a la Sección 307.2 de este Plan Terrestre Fronterizo. Las noticias publicadas contendrán información sobre las operaciones llevadas a cabo. El Copresidente, en coordinación con otras autoridades involucradas, establecerán los lineamientos de los comunicados, previo a su difusión, cuando así lo considere necesario. El CEE deberá notificar a las autoridades estatales y locales, así como al ERCIE sobre todas las actividades relacionadas con el manejo de la información.

308 *Salud y Seguridad*

- 308.1 Servicios Médicos. Las autoridades locales tienen la responsabilidad de notificar a las dependencias del sector salud la necesidad de contar con servicios médicos relacionados con contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas.
- 308.2 Salud y Seguridad de los Brigadistas. Los sectores, público y privado, son responsables de la salud y seguridad de los trabajadores que integran sus brigadas. Cada autoridad y dependencia del gobierno y organización privada se asegurarán de que exista un programa de seguridad para la protección de sus brigadistas en el sitio de respuesta. Los brigadistas involucrados durante la respuesta se apegarán a los procedimientos de operación estandarizados de seguridad que se siguen durante la atención de una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas.

Para los Estados Unidos, las previsiones del programa de seguridad y salud deben incluir: (1) procedimientos estandarizados para entrar y salir del sitio de respuesta, y del empleo de equipo de descontaminación; (2) responsabilidad con el personal para entrar y salir del sitio de respuesta; (3) equipo recomendado para seguridad y salud; (4) precauciones personales de seguridad; y (5) otras medidas como garantía.

- 308.3 Evacuación y Reubicación. En el caso de evacuación, las autoridades tribales, estatales y locales deben ser las encargadas de identificar las zonas de evacuación, notificar a la población civil, transportarla y ubicarla en sitios seguros, de acuerdo a sus procedimientos establecidos.

400 Preparación

Esta sección describe las actividades de planeación y preparación que se llevarán a cabo previo a una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas. En los Apéndices H e I se señalan las funciones y responsabilidades específicas del ERC, ERCIE y de los CEE previo a una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas.

401 Revisión, Evaluación y Actualización del Plan Terrestre Fronterizo

- 401.1 El Plan Terrestre Fronterizo se evaluará cada 5 años o, en un periodo menor, a petición de uno de los Copresidentes, previa consulta con el ERC.
- 401.2 Al realizar la revisión del Plan Terrestre Fronterizo, los Copresidentes, en consulta con el ERC, considerarán lo siguiente:
- El Reporte de Situación (REPSIT) proporcionado por el CEE, el Reporte Final de Incidente (REFI) y el Reporte Final de Planeación y Preparación (REFIPP), ambos proporcionados por el ERCIE;
 - Lecciones aprendidas en los simulacros;
 - Cambios o mejoras en políticas nacionales y/o procedimientos en México y los Estados Unidos.
- 401.3 Con base en la evaluación, los Copresidentes propondrán, a los Coordinadores Nacionales, los cambios y actualizaciones que se requieran.
- 401.4 Los cambios propuestos por los Copresidentes y validados por los Coordinadores Nacionales entrarán en vigor mediante intercambio de Notas, en las que cada una de las Partes declare la recepción y aceptación de la misma. Una vez aceptadas las modificaciones se integrará una nueva versión del Plan.

402 Simulacros

- 402.1 A fin de evaluar la operatividad de cada uno de los procedimientos que integran el Plan Terrestre Fronterizo, cada par de Ciudades Hermanas deberá realizar, periódicamente, ejercicios binacionales, de escritorio y campo.
- 402.2 A fin de lograr una mayor eficiencia entre las autoridades y dependencias involucradas en el Plan Terrestre Fronterizo, es recomendable que el ERC y el ERCIE celebren reuniones en la ciudad donde se realice el simulacro. A estas reuniones se podrá invitar a más de una Región o Entidades Federativas.
- 402.3 A fin de mejorar la capacidad de respuesta en la franja fronteriza terrestre y contar con personal especializado en la atención de contingencias y emergencias de sustancias químicas peligrosas, es recomendable que, previo a la realización de un simulacro, se lleven a cabo cursos de capacitación, atendiendo a las necesidades específicas locales.

403 Actividades Educativas

- 403.1 Ambos países participarán en un intercambio de actividades educativas incluyendo cursos académicos, seminarios, talleres y conferencias, que contribuyan a la implementación de este Plan Terrestre Fronterizo.

500 ENTRADA EN VIGOR/MODIFICACIONES/TERMINACIÓN

500 *Entrada En Vigor/Modificaciones/Terminación*

- 500.1 El presente Plan Terrestre Fronterizo deroga al Plan Conjunto de Contingencias México - Estados Unidos para la Preparación y Respuesta a Emergencias Ambientales Causados por Fugas, Derrames, Incendios o Explosiones de Sustancias Peligrosas en la Franja Fronteriza Terrestre, firmado el 5 de septiembre de 2008.
- 500.2 El presente Plan Terrestre Fronterizo, entrará en vigor al siguiente día de su firma.
- 500.3 El Plan Terrestre Fronterizo podrá ser enmendado de conformidad con el inciso 401.4 del presente Plan Terrestre Fronterizo.
- 500.4 Cualquiera de las Partes podrán dar por suspendido el presente Plan Terrestre Fronterizo, comunicando su intención por escrito a su contraparte, con 90 días de anticipación.

Firmado el 17 de noviembre de 2017, en idioma español e inglés.

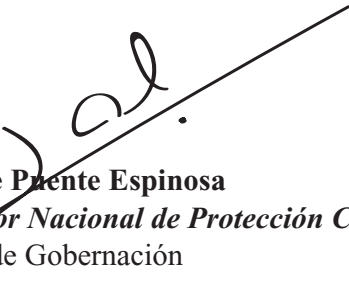
Por los Estados Unidos Mexicanos



Arturo Rodríguez Abitia

Sub-Procurador de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Luis Felipe Puente Espinosa

Coordinador Nacional de Protección Civil

Secretaría de Gobernación

Por los Estados Unidos de América



Reggie Cheatham

Director, Oficina de Administración de Emergencias

Agencia de Protección Ambiental

Números Telefónicos y Correos Electrónicos para Notificar una Emergencia

Cualquier contingencia o emergencia de sustancia química peligrosa, derrame de petróleo o descarga que tenga el potencial de afectar al otro país, debe ser reportada por funcionarios locales, estatales o federales bajo el siguiente procedimiento de notificación (ver diagramas de este Apéndice):

Notificación en México

Para llamadas en México, el Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil (CENACOM) puede contactarse en cualquiera de los siguientes números telefónicos:

CENACOM. Las 24 horas:

(01) (55) 5128 - 0000, exts. 36400, 36428, 36429, 37807, 37809 al 37812

(01) (800) 0041 - 300 (teléfono gratuito sólo México)

Correo Electrónico: cenacom@segob.gob.mx

Se puede hablar al CENACOM desde los Estados Unidos marcando el número telefónico arriba señalado con el siguiente formato: 011 (Código Internacional); 52 (Código del país); 55 (Código de la Ciudad); y el número telefónico (5128-0000) quedando la marcación final de la siguiente manera: 011-52-55-5128-0000.

(011) (52) (55) 5128 - 0000, exts. 36400, 36428, 36429, 37807, 37809 al 37812

Cuando se notifique una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas al CENACOM, la persona que llame debe proporcionar tanta información como sea posible del listado en el Apéndice B.

Posteriormente, el CENACOM notificará (vía telefónica y vía correo electrónico) a los Copresidentes del ERC en México y al NRC, la ocurrencia de una contingencia o emergencia de sustancia química peligrosa (ver Apéndice A. Procedimiento de Notificación: México).

Los números de contacto adicionales para las agencias estadounidenses, que se listan a continuación, se pueden acceder por las oficinas fronterizas estatales y locales de respuesta a emergencias. Los Planes de Contingencia Locales para Ciudades Fronterizas (ver Apéndice J) contienen contactos estadounidenses locales y pueden consultarse para procedimientos adicionales de notificación.

Contactos Mexicanos

COATEA/PROFEPA, opera de lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm

(55) 5449 - 6300 extensiones 16152 y 16986

(55) 2615 - 2045 (teléfono sólo México, atención las 24 horas del día)

Correo Electrónico: coatea@profepa.gob.mx

Copresidente del ERC en México (COATEA/PROFEPA), opera de lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm

(55) 5449 - 6391 de lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm

(55) 3233 - 5890 (tel. celular)

(55) 5408 - 1564 (las 24 horas del día)

(55) 2615 - 2045 (las 24 horas del día)

Correo Electrónico: coatea@profepa.gob.mx

APÉNDICE A

Copresidente del ERC en México (CNPC/SEGOB), opera las 24 horas/7 días
(01) (55) 5128 - 0000 exts. 36400, 36428, 36429, 37807, 37809 al 37812 (24 horas/7 días)
(01) (800) 0041 - 300 (teléfono gratuito sólo México)
Correo Electrónico: cenacom@segob.gob.mx

Coordinador Nacional en México (SEMARNAT)
Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales
(01) (55) 5628 - 3907
Correo Electrónico: enrique.lendo@semarnat.gob.mx

Dirección General para América del Norte (SRE)
(01) (55) 3686 - 5823 (teléfono 1)
(01) (55) 3686 - 5863 (teléfono 2)
Correo Electrónico: mibarrapl@sre.gob.mx

Protección Civil del Estado de Baja California (México)
(01) (664) 634 - 9360 (teléfono Tijuana)
(01) (686) 555 - 4998 (teléfono Mexicali)
(01) (646) 152 - 1684 (teléfono Ensenada)
Correo Electrónico: arosquillas@baja.gob.mx

Protección Civil del Estado de Sonora (México)
(01) (662) 236 - 4400 (teléfono 1)
(01) (662) 236 - 4402 (teléfono 2)
01 800 277 - 2222 (teléfono gratuito 3)
Correo Electrónico: aflores@proteccioncivilsonora.gob.mx

Protección Civil del Estado de Chihuahua (México)
(01) (614) 429 - 7317 (teléfono 1)
(01) (614) 429 - 3300 exts. 10725 y 10726 (teléfono 2)
01 800 480 8080 (teléfono gratuito 3)
Correo Electrónico: proteccioncivil@chihuahua.gob.mx

Protección Civil del Estado de Coahuila (México)
(01) (844) 412 - 6316 (teléfono 1)
(01) (844) 439 - 2746 (teléfono 2)
01 800-000 - 3372 (teléfono gratuito 3)
Correo Electrónico: subsecretariapc@coahuila.gob.mx

Protección Civil del Estado de Nuevo León (México)
(01) (818) 343 - 1116 ext. 107 (teléfono 1)
(01) (818) 343 - 9530 (teléfono 2)
01 800 200 - 7265 (teléfono gratuito 3)
Correo Electrónico: pcivil@nuevoleon.gob.mx

Protección Civil del Estado de Tamaulipas (México)

(01) (834) 305 - 7132 (teléfono 1)

(01) (834) 305 - 6596 (teléfono 2)

01 800-718-8988 (teléfono gratuito 3)

Correo Electrónico: proteccioncivil@tamaulipas.gob.mx

PROFEPA Delegación en el Estado de Baja California, Mexicali (México)

(01) (686) 5689 - 266

(01) (686) 5689 - 267 exts. 18051, 18067 y 18055

Correo Electrónico: emergencias_bc@profepa.gob.mx

PROFEPA Delegación en el Estado de Sonora, Hermosillo (México)

(01) (662) 2174 - 359 exts. 19200, 19201, 19204 y 19218

Correo Electrónico: emergencias_son@profepa.gob.mx

PROFEPA Delegación en el Estado de Chihuahua, Juárez (México)

(01) (656) 6823 - 990 exts. 18251, 18255, 18268 y 18270

Correo Electrónico: emergencias_chih@profepa.gob.mx

PROFEPA Delegación en el Estado de Coahuila, Saltillo (México)

(01) (844) 485 - 1620

(01) (844) 485 - 0981 exts. 18301, 18302 y 18305

Correo Electrónico: emergencias_coa@profepa.gob.mx

PROFEPA Delegación en el Estado de Nuevo León, Guadalupe (México)

(01) (81) 8354 - 0391

(01) (81) 8354 - 9806

(01) (81) 8355 - 1102

(01) (81) 8355 - 1094 exts. 18851, 18852, 18855 y 18867

Correo Electrónico: emergencias_nl@profepa.gob.mx

PROFEPA Delegación en el Estado de Tamaulipas, Victoria (México)

(01) (834) 312 - 2456

(01) (834) 312 - 8663 exts. 19301, 19302 y 19305

Correo Electrónico: emergencias_tams@pofepa.gob.mx

Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA)

(01) (656) 613 - 9916

(01) (656) 613 - 7950

(01) (656) 613 - 7959

Correo Electrónico: cilamex@cilamexeua.gob.mx

Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)

Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca

(01) (55) 5174 - 4000 exts. 1050 y 1051

Correo Electrónico: omar.gomez@conagua.gob.mx

APÉNDICE A

Gerencia de Protección a la Infraestructura y Atención a Emergencias (PIAE)

(01) (55) 5366 - 2124

(01) (55) 5366 - 2100 ext. 5224

Correo Electrónico: pedro.madrigal@conagua.gob.mx

Gerencia de Calidad del Agua

(01) (55) 5377 - 0234

Correo Electrónico: enrique.mejia@conagua.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

(01) (55) 9126 - 0111 (las 24 horas del día)

Correo Electrónico: emergencias@asea.gob.mx

Contactos Estadounidenses

El NRC puede contactarse marcando: 001-202-267-2675 para simulacros e incidentes reales (no es una llamada gratuita).

Notificación en los Estados Unidos

Las personas que llamen desde los Estados Unidos deben comunicarse con el Centro Nacional de Respuesta (NRC por sus siglas en inglés), las 24 horas del día, 7 días a la semana, en los siguientes números:

1-800-424-8802 (llamada gratuita)

1-202-267-2675 (no es una llamada gratuita)

Las personas que llamen desde México pueden comunicarse con el NRC marcando:

001-202-267-2675 para simulacros e incidentes reales (no es una llamada gratuita)

Es necesario mencionar que el NRC puede recibir notificación verbal en español. El NRC transferirá a las personas que llamen y hablen español, a una línea con traductor.

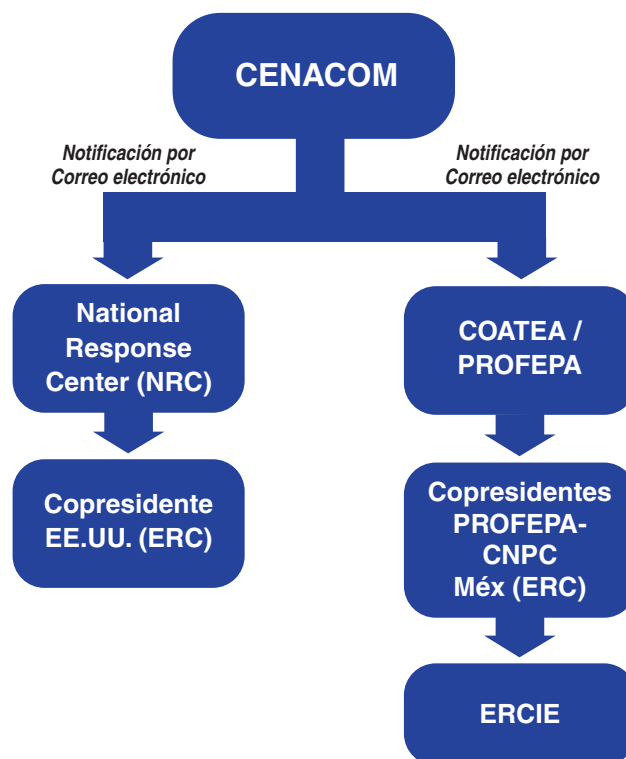
Cuando se notifique una contingencia o emergencia al NRC, la persona que llame debe proporcionar tanta información como sea posible, del listado en el Apéndice B.

El NRC notificará por correo electrónico a los participantes en ambos países y por fax, algunas de las oficinas estatales norteamericanas. En el caso del COATEA, México, la notificación se realizará por correo electrónico:

<i>Estados Unidos</i>	
Coordinadores Regionales de la EPA	Región 9 de la EPA Región 6 de la EPA
Copresidente del ERC de los Estados Unidos	Oficina de Manejo de Emergencias de la EPA, Centro de Operaciones de Emergencia (202) 564-3850 eoc.epahq@epa.gov
<i>México</i>	
Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil (CENACOM)	(01) (55) 5128 - 0000 exts. 36400, 36428, 36429, 37807, 37809 al 37812 cenacom@segob.gob.mx
COATEA/PROFEPA	coatea@profepa.gob.mx

El NRC también notificará al CEE de la EPA que tenga jurisdicción en el área del incidente, quien a su vez le dará seguimiento a la notificación. Los Gobiernos Tribales deben ser notificados de incidentes a través de los Coordinadores Regionales de la EPA correspondientes.

Procedimiento de Notificación: México



SIGLAS:

CENACOM – Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil (Protección Civil/SEGOB)

CNPC – Coordinación Nacional de Protección Civil (SEGOB)

COATEA – Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales (PROFEPA)

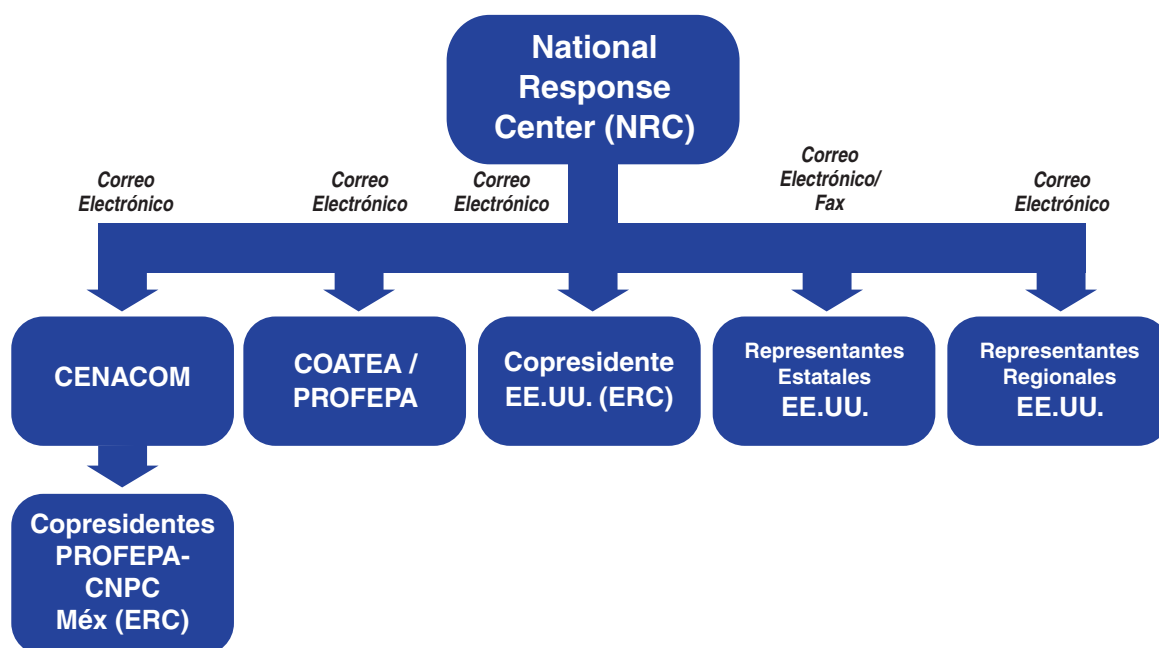
ERC – Equipo de Respuesta Conjunta (Copresidente Méx.-PROFEPA y CNPC; Copresidente EE.UU.-EPA)

ERCIE – Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto/Incidente Específico
(Méx.-Del. PROFEPA y P. Civil Estatal; EE.UU. Equipo Regional de Respuesta EPA)

NRC – Centro Nacional de Respuesta EE.UU.

PROFEPA – Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Procedimiento de Notificación: Estados Unidos



SIGLAS:

CENACOM – Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil (Protección Civil/SEGOB)

CNPC – Coordinación Nacional de Protección Civil (SEGOB)

COATEA – Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales (PROFEPA)

ERC – Equipo de Respuesta Conjunta (Copresidente Méx.-PROFEPA y CNPC; Copresidente EE.UU.-EPA (Méx.-Del. PROFEPA y P. Civil Estatal; EE.UU. Equipo Regional de Respuesta EPA)

NRC – Centro Nacional de Respuesta EE.UU.

PROFEPA – Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (México)

APÉNDICE B

Formulario de Notificación

Cuando cualquiera de los grupos participantes es notificado de una contingencia o emergencia¹ de sustancias químicas peligrosas, de acuerdo con este Plan Terrestre Fronterizo, se debe proporcionar la información de los siguientes campos al National Response Center (NRC).

-
1. ¿Este es un simulacro?/Is this a drill?
 2. ¿Se ha liberado un material? ¿Hay alguna posibilidad de una liberación de material?/Has there been a release of material? Is there a potential for the release of material?
 3. Número telefónico de la parte informante/Reporting party phone number
 4. Apellido/nombre de la parte informante (puede ser anónimo)/Reporting party last name/first name (can be anonymous)
 5. Empresa de la parte informante/Reporting party company
 6. Tipo de organización de la parte informante (es decir, empresa privada, ciudadano particular, fuerzas armadas, gobierno federal/estatal/local, departamento de bomberos, departamento de policía, otro, desconocido)/
Reporting party organization type (i.e., private enterprise, private citizen, military, federal/state/local government, fire department, police department, other, unknown)
 7. Domicilio y estado de la parte informante/Reporting party address and state
 8. Apellido/nombre de la supuesta parte responsable/Suspected responsible party last name/first name
 9. Número telefónico de la supuesta parte responsable/Suspected responsible party phone number
 10. Empresa de la supuesta parte responsable/Suspected responsible party company
 11. Tipo de organización de la supuesta parte responsable (es decir, empresa privada, ciudadano particular, fuerzas armadas, gobierno federal/estatal/local, departamento de bomberos, departamento de policía, otro, se desconoce)/Suspected responsible party organization type (i.e., private enterprise, private citizen, military, federal/state/local government, fire department, police department, other, unknown)
 12. Domicilio y estado de la supuesta parte responsable/Suspected responsible party address and state
 13. Breve descripción del incidente/Brief description of the incident
 14. Fecha y hora en que se produjo el incidente/Date and time incident occurred

¹Aunque el Plan Conjunto de Contingencias y Emergencias México-Estados Unidos (Plan Terrestre Fronterizo) se centra en contingencias o emergencias “de sustancias químicas peligrosas,” los Planes de Contingencia de las Ciudades Hermanas pueden hacer referencia a todos los peligros.

15. Tipo de accidente/Type of accident

- *Aeronave/Aircraft*
- *Instalación fija/Fixed facility*
- *Móvil/Mobile*
- *Oleoducto/Pipeline*
- *Ferrocarril/Railroad*
- *Tanque de Almacenamiento/Storage Tank*
- *Barco/Vessel*
- *Iridiscencia de Petróleo/Unknown Sheen/Descarrilamiento/Derailment*

16. Causa del accidente/Cause of accident

- *Descarrilamiento/Derailment*
- *Vertimiento/Dumping*
- *Falla en el Equipo/Equipment Failure*
- *Explosión/Explosion*
- *Error del Operador/Operator Error*
- *Presión Excesiva/Over Pressuring*
- *Accidente de Transporte/Transport Accident*
- *Barco Hundido/Vessel Sinking*
- *Otro/Other*
- *Desconocido/Unknown*

17. Descripción del área donde se produjo el incidente/Description of the area where the incident occurred

18. Estado donde se produjo el incidente/Incident location state

19. Municipio donde se produjo el incidente (si se conoce)/Incident location municipality (if known)

20. Tipo de vehículo, barco, oleoducto, ferrocarril o instalación involucrado/involucrada (es decir, remolque-tractor, crucero, fuga, locomotora, instalación de sustancias químicas, desconocido)/Type of vehicle, vessel, pipeline, train or facility involved (i.e., tractor trailer, cruise ship, breakout, locomotive, chemical facility, unknown)

21. Material involucrado (identificación ONU, nombre genérico, cantidad transportada)/Material involved (UN identification, generic name, quantity transported)

22. ¿Liberación de material? (si la respuesta es “sí,” señalar la cantidad derramada)/Material released? (If yes, indicate quantity released)

APÉNDICE B

-
23. ¿Liberación de material en el agua? (si la respuesta es “sí,” señalar la cantidad derramada)/Material released in water? (If yes, indicate quantity released)
-
24. Cuerpos de agua contaminados (nombre(s))/afectación medioambiental/Water bodies contaminated (name(s)) / environmental impact
-
25. ¿Muertos? (si la respuesta es “sí,” señalar la cantidad)/Fatalities? (If yes, provide number)
-
26. ¿Lesionados? (si la respuesta es “sí,” señalar la cantidad)/Injured? (If yes, provide number)
-
27. Resumen de daños/Summary of damages
-
28. Medidas implementadas/Actions taken
-
29. Respuesta institucional (México)/Institutional response (Mexico)
-
30. Respuesta institucional (Estados Unidos)/Institutional response (United States)
-
31. Número de reporte proporcionado por el NRC/Report number provided by the NRC
-

Formulario de Activación

Si el Plan Terrestre Fronterizo es activado, la siguiente información se requiere para complementar la información proporcionada en el Formulario de Notificación (Apéndice B):

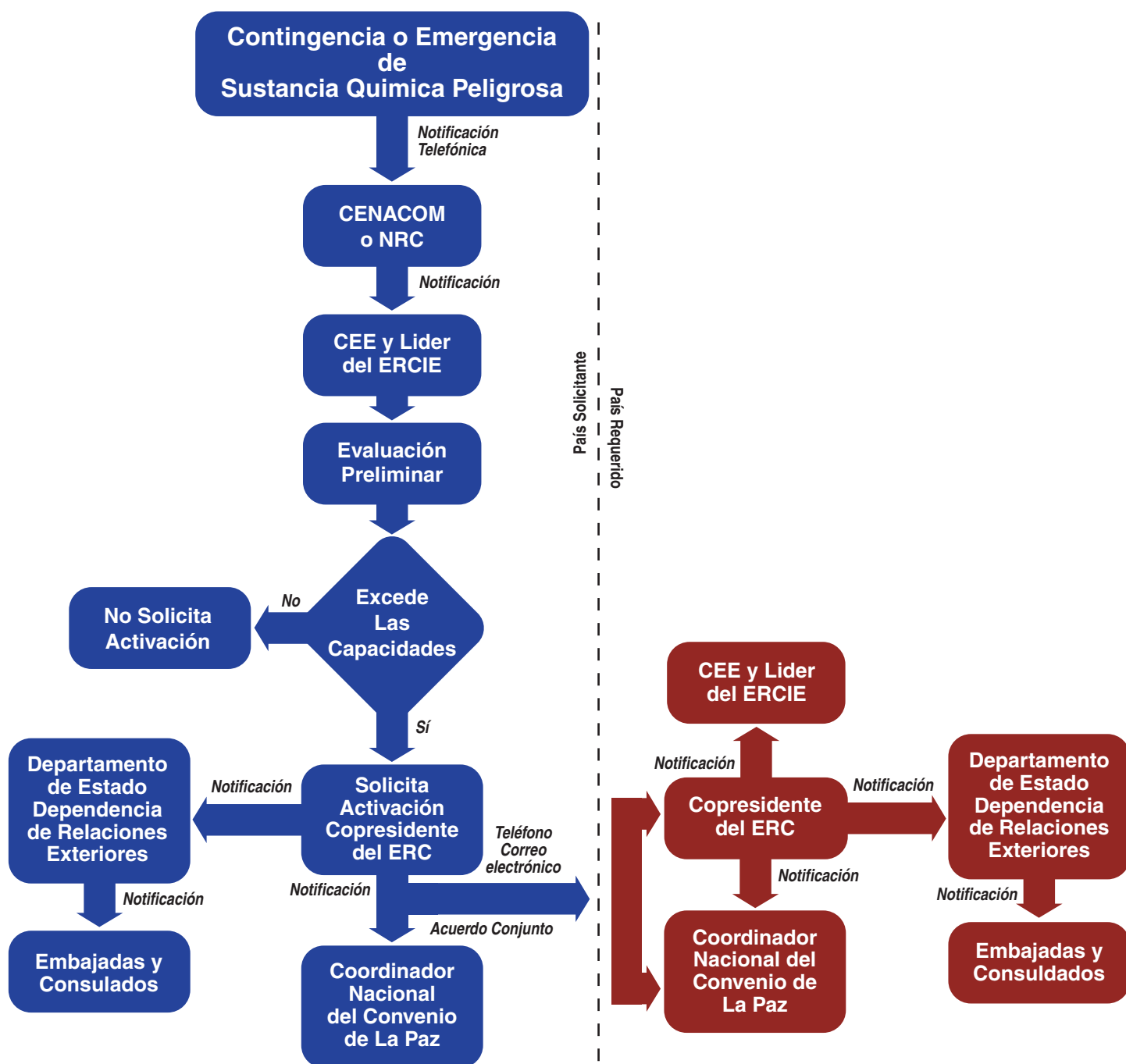
A Resumen de la información proporcionada en el Formulario de Notificación/Summary of information provided in the Notification Form:

B Justificación para la respuesta conjunta/Justification for joint response:

C Fecha y hora de la activación de la respuesta conjunta/Date and time of joint response activation:

D Descripción del apoyo requerido/Descripción del apoyo requerido:

Diagrama para la Activación



SIGLAS:

CEE – Coordinador en Escena

CENACOM – Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil (México)

ERC – Equipo de Respuesta Conjunta

ERCIE – Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto/Incidente Específico

NRC – Centro Nacional de Respuestas (EE.UU.)

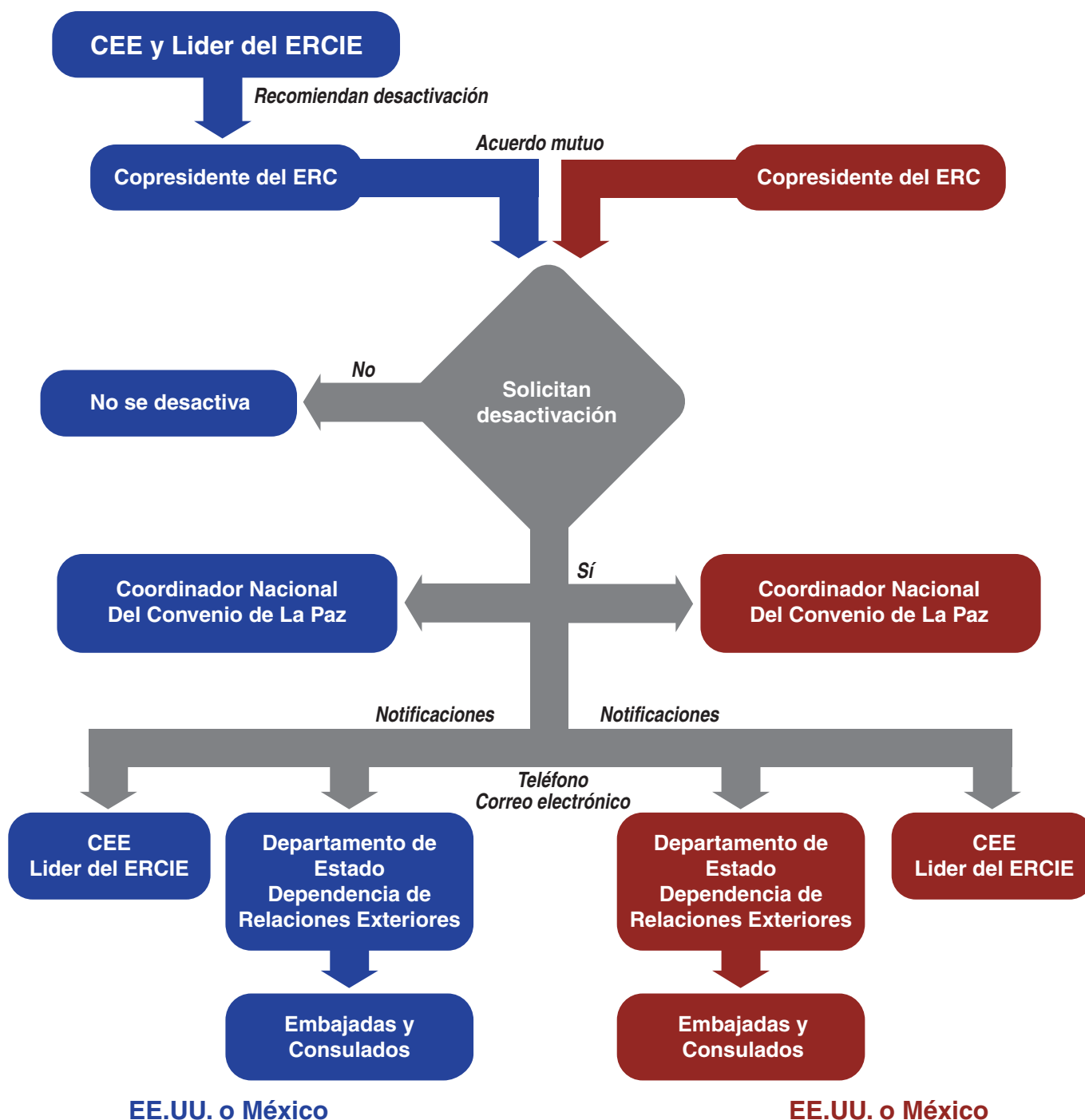
Formulario de Desactivación

Si el Plan Terrestre Fronterizo es desactivado, la siguiente información se requiere para complementar la información proporcionada en el Formulario de Notificación (Apéndice B):

-
- A Resumen de la contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas (un resumen de la información incluida en el Formulario de Notificación)/Summary description of the contingency or emergency of hazardous chemical substance (a summary of the information provided in the Notification Form):
-
- B Justificación para la desactivación de la respuesta conjunta/Justification for deactivation of joint response:
-
- C Fecha y hora de la desactivación de la respuesta conjunta/Date and time of joint response deactivation:
-
- D Asistencia requerida/Assistance required:
-

APÉNDICE C

Diagrama para la Desactivación



SIGLAS:

CEE – Coordinador en Escena

ERC – Equipo de Respuesta Conjunta

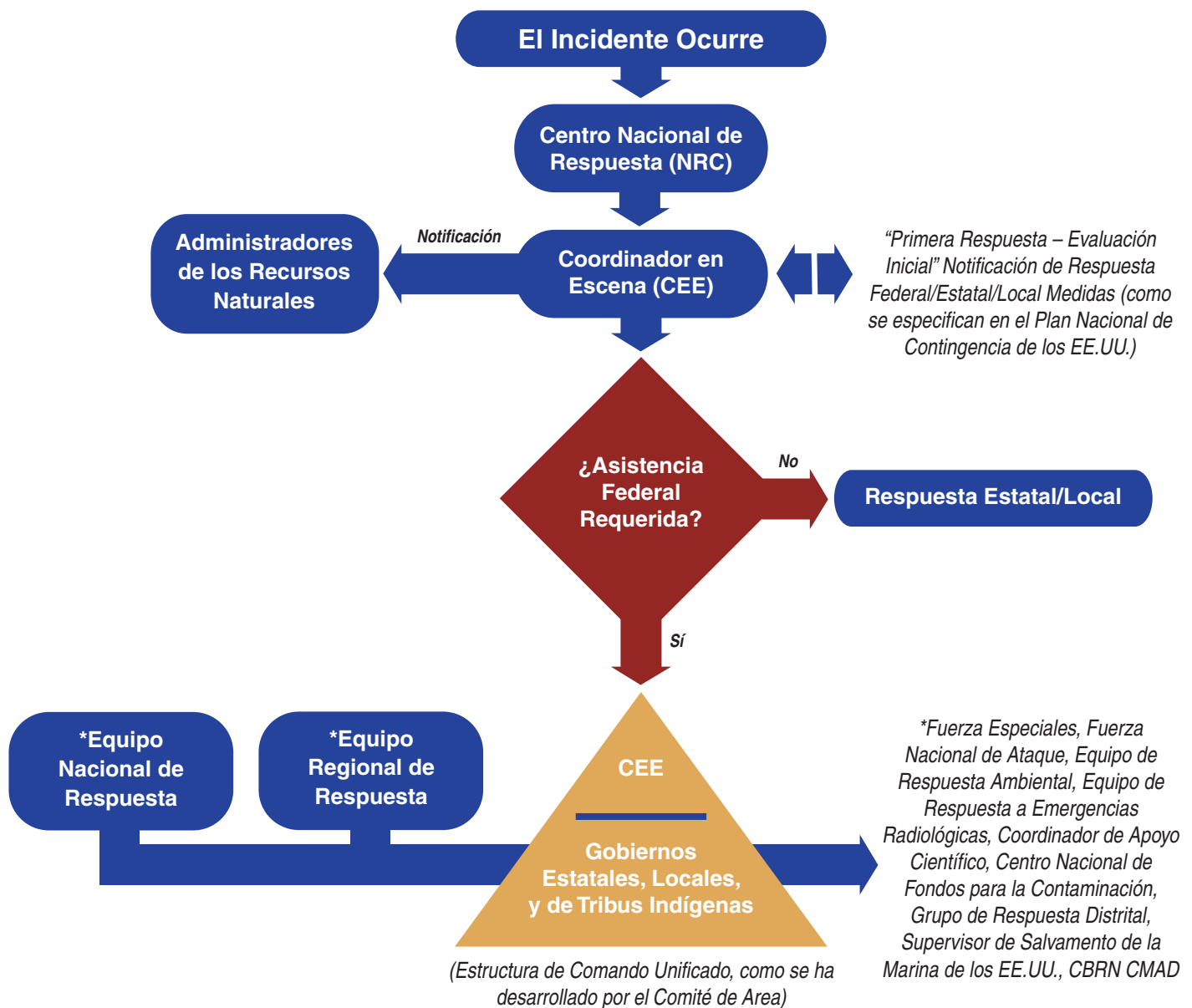
ERCIE – Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto/Incidente Específico

Diagrama de Flujo de Operaciones de Respuesta: Respuesta de Mexico



APÉNDICE D

Diagrama de las Operaciones de Respuesta: Respuesta Estadounidense



*Recursos disponibles para apoyar al CEE en caso de una solicitud.

SIGLAS:

CBRN CMAD – División de Asesoramiento Sobre Gestión de Consecuencias Químicas, Biológicas, Radiológicas y Nucleares

CEE – Coordinador en Escena

NRC – Centro Nacional de Respuestas

NRT – Equipo Nacional de Respuesta

RRT – Equipo de Respuesta Regional

Información a Reportar

1. *Evaluación Preliminar*

- Fecha;
- Hora;
- Nombre y número telefónico del CEE;
- Nombre y dirección de quien recibe;
- Número de REPSIT;
- Ubicación del incidente;
- Estatus;
- Acciones de respuesta;
- Recomendaciones; y
- Planes futuros.

2. *Reporte de Situación (REPSIT)*

La información actualizada, sobre la situación de emergencia de sustancias químicas peligrosas y las acciones de respuestas llevadas a cabo bajo este Plan Terrestre Fronterizo, deben ser proporcionadas por el CEE al dirigente del ERCIE. La frecuencia de los REPSIT se determinará según sea necesario o establecida por los Copresidentes y describirán: la situación actual, las acciones realizadas, los planes futuros, las recomendaciones y todos los requerimientos de ayuda. Los REPSIT deben ser enviados a los Copresidentes y a los integrantes del ERC por correo electrónico y vía telefónica. Los REPSIT deben contener siguiente la información:

- Fecha;
- Hora;
- Nombre y número de teléfono del remitente;
- Nombre y dirección de quien recibe;
- Número de este REPSIT;
- Situación nombre de la contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas derrame, descarga, medio de liberación, y la concentración (partes por millón);
- Acción(es) tomada(s);
- Recomendaciones; y
- Planes futuros.

3. *Reporte Final de Incidente (REFI)*

Después de que se haya terminado una respuesta conjunta, en coordinación con los CEE, el ERCIE preparará un REFI y lo enviará a los Copresidente. El REFI describirá detalladamente la forma en que se desarrolló la situación, las acciones tomadas, los recursos empleados y/o comprometidos, los problemas presentados y las recomendaciones realizadas. Para los Estados Unidos, el formato del REFI puede ser consultado en la página de la EPA OSC en <https://response.epa.gov>. El REFI debe contener la información que se describe a continuación:

Resumen del evento — una narrativa cronológica de todos y cada una de las etapas que se desarrolló en el evento, incluyendo:

- La causa de la emergencia de sustancia química peligrosa;
- La situación inicial;
- Esfuerzos para obtener una acción de respuesta por parte de aquellos potencialmente responsables de la emergencia de sustancias químicas peligrosas;
- La organización de la respuesta, incluyendo la participación de las organizaciones públicas y privadas;
- Los recursos empleados y/o comprometidos;
- La ubicación de la sustancia química peligrosa, que se ha liberado;
- Detalles de cualquier acción tomada para reducir impactos a la salud y al ambiente; y
- Actividades realizadas sobre la información pública y las relaciones comunitarias.

Efectividad de las Acciones de Remoción — Un análisis completo de las acciones de remoción tomadas por:

- Aquellas partes potencialmente responsables de la emergencia de sustancias químicas peligrosas;
- Personal de respuesta estatal y local;
- Organismos federales; y
- Grupos privados, voluntarios y otros.

Problemas encontrados — Una lista de problemas que afectan la respuesta.

Recomendaciones — Las recomendaciones del CEE son una fuente de nuevos procedimientos y políticas que deben incluir:

- Medios para prevenir una recurrencia del incidente;
- Mejora de acciones de respuestas; y
- Cualquier cambio recomendado en el Plan Terrestre Fronterizo.

4. *Reporte Final de Planeación y Preparación (REFIPP)*

Si se convoca al ERCIE para atender un asunto de planeación y preparación en la zona fronteriza terrestre como se especifica en la Sección 202.2 de este Plan Terrestre Fronterizo, éste preparará un REFIPP, mismo que lo enviará al Copresidente. El REFIPP describirá el asunto específico en detalle, el área geográfica específica, los miembros del ERCIE que trabajaron en el incidente y la función desarrollada, las acciones tomadas, las ideas y opciones consideradas para resolver el asunto, si aplica, los pros y los contras de cada una de ellas y las recomendaciones finales. El REFIPP debe incluir lo siguiente:

- Descripción del asunto de planeación y preparación;
- Lista de las autoridades, dependencias y organismos de apoyo al ERCIE y su participación específica;
- Pasos específicos tomados para resolver el asunto de planeación y preparación;
- Ideas y opciones consideradas, incluyendo los pros y contras de cada una;
- Resolución final;
- Siguiendo pasos; y
- Recomendaciones finales.

Siglas

APELL	Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local (EE.UU.)
AGA	Administración General de Aduanas (México)
ASEA	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (México)
BIA	Oficina de Asuntos Indígenas de DOI (EE.UU.)
CBP	Aduanas y Protección Fronteriza (EE.UU.)
CBRN CMAD	División de Asesoramiento Sobre Gestión de Consecuencias Químicas, Biológicas, Radiológicas y Nucleares (EE.UU.)
CEE	Coordinador en Escena (México)
CENACOM	Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil (México)
CENAPRED	Centro Nacional de Prevención de Desastres (México)
CERCLA	Acta General de Respuesta, Compensación y Responsabilidad (EE.UU.)
CILA	Comisión Internacional de Límites y Aguas (EE.UU.-México)
CLAM	Comités Locales de Ayuda Mutua (México)
CNPC	Coordinación Nacional de Protección Civil (México)
CNS	Comisión Nacional de Seguridad (México)
CNSNS	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (México)
COATEA	Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales (México)
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua (México)
CWA	Acta de Agua Limpia (EE.UU.)
DHS	Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (EE.UU.)
DOC	Departamento de Comercio (EE.UU.)
DOD	Departamento de Defensa (EE.UU.)
DOE	Departamento de Energía (EE.UU.)
DOI	Departamento del Interior (EE.UU.)
DOJ	Departamento de Justicia (EE.UU.)
DOL	Departamento del Trabajo (EE.UU.)
DOS	Departamento de Estado (EE.UU.)

APÉNDICE F

DOT	Departamento del Transporte (EE.UU.)
EPA	Agencia de Protección Ambiental (EE.UU.)
ERC	Equipo de Respuesta Conjunta (EE.UU.-México)
ERCIE	Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto/Incidente Específico (EE.UU.-México)
FAE	Función de Apoyo de Emergencias (EE.UU.)
FEMA	Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (EE.UU.)
GSA	Administración de Servicios Generales (EE.UU.)
HHS	Departamento de Salud y Servicios Humanos (EE.UU.)
HSA	Ley de Seguridad Nacional (EE.UU.)
HSPD	Directiva Presidencial de Seguridad Nacional (EE.UU.)
INM	Instituto Nacional de Migración (México)
LANSI	Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (México)
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (México)
LGPC	Ley General de Protección Civil (México)
LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (México)
NCP	Plan Nacional de Contingencias por Contaminación de Petróleo y Sustancias Peligrosas (EE.UU.)
NOAA	Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (EE.UU.)
NRC	Centro Nacional de Respuestas (EE.UU.)
NRF	Sistema Nacional de Respuesta (EE.UU.)
NRT	Equipo Nacional de Respuesta (EE.UU.)
OEM	Oficina de Administración de Emergencias (EPA) (EE. UU.)
OPA	Acta de Contaminación por Hidrocarburos (EE.UU.)
PAMI	Programa de Ayuda Mutua Industrial (México)
PCC	Plan Conjunto de Contingencias (EE.UU.-México)
PEMEX	Petróleos Mexicanos (México)
PF	Policía Federal (México)
PIAE	Protección a la Infraestructura Hidráulica y Atención de Emergencias (México)

PKEMRA	Ley de Reforma de Gestión de Emergencias Posterior a Katrina (EE.UU.)
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (México)
REPSIT	Reportes de Situación (EE.UU.-México)
RRT	Equipo de Respuesta Regional (EE.UU.)
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (México)
SARA	Ley de Enmiendas y Reautorización del Superfondo (EE.UU.)
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (México)
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional (México)
SEGOB	Secretaría de Gobernación (México)
SEMAR	Secretaría de Marina (México)
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (México)
SENER	Secretaría de Energía (México)
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (México)
SII	Subprocuraduría de Inspección Industrial (México)
SINAPROC	Sistema Nacional de Protección Civil (México)
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores (México)
SS	Secretaría de Salud (México)
USCG	Guardia Costera de los EE.UU. (EE.UU.)
USDA	Departamento de Agricultura (EE.UU.)

Definiciones

Acción de Respuesta (México-Estados Unidos)—La remoción de sustancias químicas peligrosas que se han escapado, derramado, descargado o incendiado en el medio ambiente; las acciones para reducir la amenaza de fugas, descargas o derrames; acciones para monitorear, calcular, y evaluar la amenaza (o de la fuga/descarga en sí) de sustancias químicas peligrosas, la disposición de material removido; y otras acciones dirigidas a prevenir o mitigar los daños a la salud pública, al bienestar o al ambiente.

Ambiente (México-Estados Unidos)—El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Contaminante (México-Estados Unidos)—Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

Contingencia (México-Estados Unidos)—Situación de riesgo, no planeada e inesperada, derivada de las actividades humanas o fenómenos naturales que puede poner en peligro al ambiente, la población o sus bienes. A los fines del Plan Terrestre Fronterizo, sólo deben ser considerados contingencias relacionados con sustancias químicas peligrosas.

Coordinador en Escena (CEE) (México-Estados Unidos)—Aquellas personas designadas, en el caso de México, por la PROFEPA y CNPC y la EPA, por los Estados Unidos, para coordinar y dirigir las respuestas conforme a este Plan Terrestre Fronterizo.

Coordinadores Nacionales (México-Estados Unidos)—Las autoridades designadas por el Acuerdo de La Paz.

Copresidente (México-Estados Unidos)—Copresidente del Plan Terrestre Fronterizo y del Equipo de Respuesta Conjunto.

Por parte de México, los Copresidentes para el Plan Terrestre Fronterizo son la Subprocuraduría de Inspección Industrial, adscrita a la PROFEPA, órgano desconcentrado de la SEMARNAT y la Coordinación Nacional de Protección Civil de la SEGOB. Por parte de Estados Unidos el Copresidente del Plan Terrestre Fronterizo es la Oficina de Manejo de Emergencias (OEM) adscrita a la Oficina de la Tierra y Administración de Emergencias de la Agencia de Protección Ambiental.

Derrame (México-Estados Unidos)—Liberación no controlada de sustancias químicas peligrosas en estado sólido o líquido.

Descarga (México-Estados Unidos)—La acción de depositar, verter, infiltrar, derramar o inyectar una sustancia química peligrosa al ambiente.

Elemento natural (México-Estados Unidos)—Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre.

Emergencia (México-Estados Unidos)—Situación, no planeada e inesperada, derivada de la actividad humana o fenómenos naturales que afectan al ambiente, población o sus bienes. Para fines del Plan Terrestre Fronterizo, sólo deben ser considerados contingencias relacionados con sustancias químicas peligrosas.

Emisión (México-Estados Unidos)—La descarga directa o indirecta de toda sustancia química peligrosa, en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o al actuar en cualquier medio altere o modifica su composición o condición natural.

Equipo de Respuesta Conjunta (México-Estados Unidos)—Es el organismo de política y de toma de decisiones que tiene responsabilidad por el mantenimiento y la implementación efectiva de este Plan Terrestre Fronterizo.

Equipo de Respuesta Conjunta Específico Incidentes/Situación (México-Estados Unidos)—Es el responsable de aplicar de manera efectiva al interior de la fronteras de cada país, nivel local y estatal en México y nivel regional en los Estados Unidos, el Plan Terrestre Fronterizo, de conformidad con las políticas del Equipo de Respuesta Conjunta.

Estado (México-Estados Unidos)—(a) Aquellas entidades federativas de México que forman la frontera con los Estados Unidos de América: Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Sonora y Baja California; y (b) los estados de los Estados Unidos de América que limitan con México: Texas, Nuevo México, Arizona y California.

Evento (México-Estados Unidos)—Contingencia o Emergencia como se define en el presente Plan Terrestre Fronterizo.

Fuga (México)—Liberación no controlada de sustancias químicas peligrosas en estado gaseoso.

Hidrocarburos (México) - petróleo, gas natural, condensados, líquidos del gas natural e hidratos de metano.

Instalación (Estados Unidos)—(a) Cualquier edificio, estructura, equipo, ductos o tuberías (incluyendo cualquier tubería de aguas residuales al alcantarillado o a los servicios de tratamiento públicos), pozo, fosa, laguna, embalse, zanja, relleno de tierra para desechos, recipiente de almacenamiento, vehículo automotor, material rodante o aeronave; o (b) cualquier sitio o área en donde se haya depositado, almacenado, desechado o colocado o de cualquier forma haya llegado a estar localizada alguna sustancia química peligrosa o descarga, exceptuando los productos de consumo que se encuentren en uso o cualquier embarcación en aguas marinas.

Liberación—Para México, se entiende como cualquier fuga, derrame, incendio o explosión de una sustancia química peligrosa. Para Estados Unidos, se entiende como cualquier derrame, quema, goteo, bombeo, vaciado, descarga, inyección, escape, fuga, lixiviado, desecho o eliminación de contaminantes en el ambiente. Incluye el abandono o descarga de barriles, contenedores, y otros envases cerrados que contengan cualquier contaminante. El término no incluye: (a) cualquier derrame que resulte solamente en exposición a las personas dentro de su lugar de trabajo, (b) emisiones del tubo de escape de un vehículo automotor, tren u otro vehículo rodante sobre carrilera, avión, embarcación, o máquina de una estación de bombeo de tubería, y (c) la aplicación normal de fertilizantes. Para los propósitos de este Plan de la Frontera “derrame” también se refiere a la amenaza de derrame.

Mando Unificado (Estados Unidos)—Un mecanismo de envío de órdenes en caso de un incidente que puede utilizarse para manejar respuestas complejas. Un Mando Unificado, como parte de un Sistema de Comando en Incidentes, reúne a los “directores de incidente” de cada organización involucrada en una respuesta, para permitir a los tomadores de decisiones clave, desarrollar consenso, coordinación y cooperación entre sí.

Manejo (México)—Conjunto de operaciones que incluyen el almacenamiento, producción, transporte, disposición y todo tipo de actividades asociadas con su uso de las sustancias químicas peligrosas.

Sistema Nacional de Respuesta (NRF, por sus siglas en inglés) (EE.UU.)—Un plan multidisciplinario para contrarrestar todo tipo de incidentes y riesgos establecida por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) bajo la autoridad de la Ley de Seguridad Nacional (HSA, por sus siglas en inglés), Ley de Reforma de Gestión de Emergencias Posterior a Katrina (PKEMRA, por sus siglas en inglés), Ley de Stafford y Directiva Presidencial de Seguridad Nacional 5 (HSPD-5, por sus siglas en inglés). El NRF documenta los principios clave de respuesta, roles y responsabilidades, y las estructuras de coordinación que organizan la respuesta nacional para el manejo de contaminación y otros incidentes que afecten a los Estados Unidos. El plan describe como las comunidades, todos los niveles del gobierno, el sector privado y socios no gubernamentales aplican estos principios para una respuesta nacional coordinada y efectiva.

Parte (México-Estados Unidos)—Los Signatarios del Plan Terrestre Fronterizo.

Plan Terrestre Fronterizo (México-Estados Unidos)—El Plan Conjunto de Contingencias y Emergencias México-Estados Unidos para la Preparación y Respuesta a Eventos Asociados con el Manejo de Sustancias Químicas Peligrosas en la Zona Fronteriza Terrestre, en el espíritu del Anexo II del Convenio de la Paz de 1983.

Recurso Natural (México)—Elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre. Para Estados Unidos se entiende como el elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre. También incluye tierra, pesca, vida silvestre, plantas, aire, agua, aguas subterráneas, suministros de agua potable, y otros recursos de este tipo.

Respuesta Conjunta (México-Estados Unidos)—La ayuda de una Parte a otra Parte en relación con una emergencia o contingencia química, incluye: (1) la entrada de una Parte en el territorio de la otra Parte y dar ayuda, a solicitud de la otra Parte o con el consentimiento previo de la otra Parte; (2) coordinación de esfuerzos, actividades y recursos de respuesta federal de ambas Partes, en respuesta a una emergencia o contingencia química; (3) intercambio de información entre las dos Partes, en respuesta a una emergencia o contingencia química

Riesgo (México-Estados Unidos)—Combinación de la probabilidad de que ocurra una emergencia de sustancias químicas peligrosas y sus consecuencias.

Sector Hidrocarburos (México)- Son las actividades siguientes: a) reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos; b) el tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo; c) el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural; d) el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo; e) el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y f) el transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

Sustancia Química Peligrosa (México-Estados Unidos)—Para los efectos del presente Plan, aquella sustancia, incluido el petróleo, que por sus altos índices de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, corrosividad y/o reactividad, puede ocasionar una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes. Se excluyen las sustancias químicas peligrosas empleados en actos terroristas.

Zona Fronteriza (México-Estados Unidos)—La frontera no marina que es el área comprendida hasta 100 kilómetros de ambos lados de la frontera terrestre entre las Partes, como se define en el Anexo II del Acuerdo de La Paz entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos para la Cooperación de la Protección y el Mejoramiento de la Zona Fronteriza (como se ilustra en el Apéndice J).

Instituciones y Organismos del Equipo de Respuesta Conjunta (ERC)

Agencias Principales

Por parte de México, la SEMARNAT, a través de la PROFEPA, y la CNPC de la SEGOB, tienen la responsabilidad primaria de dar asistencia y coordinar la participación mexicana de este Plan Terrestre Fronterizo, en concordancia con el Sistema Nacional de Protección Civil. Para los Estados Unidos, la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos tiene responsabilidad principal de brindar apoyo y coordinar la respuesta de los Estados Unidos en este Plan Terrestre Fronterizo. Las responsabilidades generales de estas dependencias son:

- Coordinar, integrar y administrar el esfuerzo conjunto en su totalidad para detectar, identificar, contener, limpiar, disponer de o minimizar el peligro de fugas/derrames de sustancias químicas peligrosas o de evitar, mitigar o minimizar la amenaza de la fuga o derrame;
- Mantener una coordinación estrecha con las localidades afectadas, con el ERCIE, los CEE y la otra parte; y
- Proporcionar asistencia administrativa, medios, comunicaciones y personal para apoyar los esfuerzos de respuesta de acuerdo a este Plan, dentro de las respectivas jurisdicciones de cada organismo.

Organismos de Apoyo

La asistencia disponible por parte de los organismos federales de apoyo de México y los Estados Unidos se presenta a continuación. Cada organismo de apoyo proporcionará asistencia para las labores de preparación y respuesta de acuerdo con este Plan Terrestre Fronterizo, en sus respectivas áreas de conocimientos especializados y que sea consistente con las capacidades del organismo y las autoridades legales.

Instituciones Bi-Nacionales

La **Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA)**—En caso de un incidente en ríos y aguas internacionales las oficinas Regionales de la EPA y/o de la PROFEPA y la CNPC, deben notificarlo a las secciones de la CILA correspondiente, quienes responderán con su autoridad, responsabilidad y conforme sus recursos lo permitan. La sección Estadounidense de CILA puede coordinarse con la Oficina de Reclamos, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, y las autoridades apropiadas en el ámbito federal, estatal y local e informará al NRC. La sección Mexicana de CILA puede coordinarse con la Comisión Nacional del Agua de México en cumplimiento de sus responsabilidades relacionadas con aguas internacionales de los Estados Unidos y México e debe informar al CENACOM.

La CILA funciona como una organización internacional, que está conformada por una sección Estadounidense y una Mexicana. Las dos secciones operan bajo la guía de política del Departamento de Estado de los Estados Unidos (DOS por sus siglas en inglés) y la Secretaría Mexicana de Relaciones Internacionales, respectivamente. La CILA tiene la responsabilidad de implementar las cláusulas de tratados existentes sobre asuntos fronterizos y de aguas que afecten a los Estados Unidos y a México, incluyendo: preservación de las fronteras internacionales, distribución de aguas de ríos fronterizos entre los dos países, control de inundaciones en los ríos fronterizos, regulación de ríos fronterizos a través de trabajos conjuntos de almacenamiento para facilitar la división y utilización de las aguas por los dos países, mejora de la calidad del agua de los ríos fronterizos, solución a problemas sanitarios fronterizos,

y utilización de aguas internacionales del Río Bravo para producir conjuntamente energía hidroeléctrica. En caso que la CILA no pueda contener la liberación, podría buscar en México, la ayuda de la PROFEPA, las agencias de Protección Civil pertinentes, y en Estados Unidos la de la EPA, para asegurarse que se tomen las medidas necesarias.

La sección mexicana de la CILA, bajo la jurisdicción de la SRE, en coordinación con la CONAGUA, debe evaluar las consecuencias de contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas en aguas internacionales e implementará acciones de emergencia.

Instituciones que brindan apoyo a México

La **Secretaría de Gobernación (SEGOB)**, a través del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) tiene la autoridad para coordinar las actividades de las instituciones del sector público — federal, estatal y municipal — así como las instituciones privadas para prevenir y responder a incidentes que afecten a la población. La SEGOB también protege a la población contra riesgos y peligros asociados con desastres naturales y/o antropogénico (humano).

La **Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)**, es la institución que dentro de su respectivo marco jurídico y conforme a sus procedimientos, estará en condiciones de proporcionar los apoyos necesarios para auxiliar a la población civil, coadyuvando con el presente Plan Terrestre Fronterizo.

La **Secretaría de Marina (SEMAR)**, ejerce la soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio, vigilancia de las zonas marinas mexicanas, ejerce la autoridad para garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas, protege el tráfico marítimo y salvaguarda la vida humana en el mar sin perjuicio de las atribuciones que corresponda a otras dependencias; ejerce funciones de policía marítima para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, participar y llevar a cabo las acciones que le correspondan dentro del marco del sistema nacional de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre, prestar los servicios de auxiliares que requiera la Armada, así como los servicios de apoyo a otras dependencias federales, de las entidades federativas y de los municipios que lo soliciten o cuando así lo señale el Titular del Ejecutivo Federal.

La **SEDENA** y la **SEMAR**, de acuerdo con sus respectivas áreas de jurisdicción, están a cargo de proporcionar los elementos para ayudar a la población civil adaptando su organización para una respuesta y ajustando sus procedimientos de acuerdo con las acciones que resulten de este Plan Terrestre Fronterizo.

La **Secretaría de Salud (SS)**, entra en acción en caso de una contingencia o emergencia de sustancia química peligrosa causada por el deterioro repentino del ambiente que pueda poner a la población en riesgo. La institución adoptará las medidas de prevención y control necesarias para proteger la salud.

Las acciones especiales en materia de salud en general deben ser tomadas por la SS, quién organizará brigadas especiales para actuar bajo su dirección y responsabilidad y encargarán a las autoridades federales, estatales y municipales la ejecución de actividades que estas brigadas consideran necesarias.

También la SS debe coordinar las instituciones y dependencias del sector de salud y otros centros de servicios de salud públicos, sociales y privados que participarán en la emergencia. Proporcionará la atención médica requerida por la población, los trabajadores, y el personal de ayuda durante la duración de la contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas. Planea implementar las acciones que, de conformidad con sus atribuciones, sean necesarias para la protección de la salud.

La **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, tienen la autoridad para establecer los lineamientos que sirve para garantizar la conservación o restauración de los ecosistemas, regula las actividades de alto riesgo en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal y apoya en la coordinación de este Plan Terrestre Fronterizo través de sus representantes estatales y federales en los Estados Fronterizos.

La **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, como órgano descentralizado de la SEMARNAT, tiene la autoridad para verificar el cumplimiento de la legislación ambiental, llevar a cabo auditorías ambientales, proporcionar asesoría especializada en caso de derrames, explosiones, incendios y liberaciones de productos químicos y evaluar las consecuencias de una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas.

La **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, como órgano desconcentrado de la SEMARNAT, es la autoridad que fomenta el uso eficiente del agua, su reuso y operar los servicios para su preservación, conservación y mejoramiento de la calidad en las fases del ciclo hidrobiológico e impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital y escaso. Además de instrumentar los mecanismos de respuesta rápida, oportuna y eficiente ante una emergencia hidroecológica o una contingencia ambiental, que se presente en los cuerpos de agua o bienes nacionales a cargo.

La **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)**, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, encargado de regular y supervisar la seguridad industrial, la seguridad operativa y la protección del medio ambiente en las actividades del sector hidrocarburos. La Agencia tiene como objeto regular y supervisar en materia de seguridad industrial, operativa y de protección del medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos.

La **Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)**, tiene la autoridad para: formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; otorgar concesiones y permisos para establecer y explotar sistemas y servicios de comunicación inalámbrica por telecomunicaciones y satélites, de servicio público de procesamiento remoto de datos, estaciones de radio experimentales; para establecer y operar servicios aéreos en el territorio nacional; para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar su funcionamiento y operación; para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones por agua; así como los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.

La SCT debe indicar a los concesionarios y/o permisionarios en materia de telecomunicaciones, los servicios que deben proporcionar a las dependencias e instituciones mexicanas involucradas durante una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas.

La **Policía Federal (PF)**, órgano desconcentrado de la **Comisión Nacional de Seguridad (CNS)**, es la autoridad encargada de prevenir y combatir la comisión de delitos, en apego al marco jurídico, con personal comprometido y calificado, en coordinación con los tres órdenes de gobierno que privilegie la participación ciudadana, para salvaguardar la integridad y derechos de las personas e instituciones, mediante programas y acciones desarrollados con esquemas de inteligencia y tecnología de vanguardia, que den confianza y certidumbre a la sociedad. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales y realiza la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de

APÉNDICE H

mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, en las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros; así como para los mismos fines sobre el manejo, transporte o tenencia de dichas mercancías en cualquier parte del territorio nacional.

La **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)**, tiene la autoridad para controlar los alimentos que pueden ser afectados durante una emergencia.

El **Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)**, es una institución bajo jurisdicción de la SEGOB, y tiene la autoridad para desarrollar estrategias de investigación, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres, promover entrenamiento profesional y técnico del personal de respuesta a emergencias en las instituciones participantes, así como apoyar la disseminación de información sobre preparación y medidas de auto protección para la población antes de la contingencia de un desastre y, a través de estos medios, apoyar y asistir a SINAPROC.

El **Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil (CENACOM)**, es la instancia operativa de comunicación, alerta, información, apoyo permanente y enlace entre los integrantes del Sistema Nacional, en las tareas de preparación, auxilio y recuperación; asimismo, está encargada de integrar sistemas, equipos, documentos y demás instrumentos que contribuyan a facilitar a los integrantes del Sistema Nacional, la oportuna y adecuada toma de decisiones.

La **Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)**, ayudará a las autoridades de inmigración y aduana para llevar a cabo negociaciones bilaterales para establecer mecanismos para agilizar la entrada de equipo de respuesta a emergencias y personal en México, para lo cual se debe contar con la acreditación de la SRE, garantizando las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables.

La **Administración General de Aduanas (AGA)**, facultada por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**, implementará los procedimientos y mecanismos legales que permitan agilizar y simplificar el paso de la frontera del equipo de respuesta a emergencias.

El **Instituto Nacional de Migración (INM)**, órgano técnico desconcentrado de la SEGOB, de acuerdo con la normatividad aplicable y las medidas que al efecto se dicten, debe facilitar el ingreso o salida al o del territorio nacional del grupo de participantes en relación con una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas.

La **Secretaría de Energía (SENER)**, a través de la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS)**, asesora a entidades federales, estatales y locales y del sector privado colaborará conjuntamente con otras dependencias en relación con medidas de seguridad nucleares y de radiación que se requieran en caso de un incidente o accidente y en la evaluación de las consecuencias de una emergencia radiactiva, así como en la implementación de medidas de seguridad para proteger a la población y al ambiente/ecosistema natural. Cuando es aconsejable desde el punto de vista técnico, la SENER también es responsable por el equipo de contención y las fuentes de aseguramiento de radiación ionizante.

Petróleos Mexicanos (PEMEX), empresa paraestatal del gobierno federal, notificará inmediatamente las contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas que ocurran en sus instalaciones localizadas en la zona fronteriza. PEMEX, en coordinación con las autoridades locales, estatales y federales, llevará a cabo las medidas de respuesta a emergencias. También, en caso de contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas en la zona fronteriza, PEMEX apoya, con personal y equipo, a la respuesta.

Instituciones que brindan apoyo a los Estados Unidos

La **Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés)**, codirige el Equipo de Respuesta Conjunto de los Estados Unidos y México, dirige el Equipo Nacional de Respuesta (NRT por sus siglas en inglés), codirige los Equipos de Respuesta Regionales (RRT, por sus siglas en inglés) activos y el Equipo de Respuesta Conjunta para un Incidente Específico al nivel de respuesta, provee Coordinadores Federales pre designados para la zona fronteriza, y generalmente proporciona coordinadores de apoyo científico para la zona fronteriza. La EPA provee conocimiento sobre los efectos ambientales de emisiones y también sobre técnicas de control de contaminación ambiental. La EPA también brinda asesoría, asistencia técnica, y entrenamiento en preparación y respuesta para emergencias relacionadas con sustancias peligrosas, y también proporciona conocimientos legales para la interpretación de los estatutos ambientales.

La **Guardia Costera de los Estados Unidos (USCG, por sus siglas en inglés)**, que actualmente forma parte del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), provee Coordinadores Federales para la zona costera, el Vicedirector del NRT, y Codirectores para los RRT activos. La USCG provee personal para el NRC; mantiene las instalaciones continuamente tripuladas que pueden utilizarse para comando, control y vigilancia de emisiones en aguas costeras; y sirve como administrador del Fondo de Capital de Pasivos de Derrames Petroleros establecido bajo la Ley de Contaminación Petrolera. La Fuerza Nacional de Ataque de la Guardia Costera está entrenada especialmente y equipada para responder a incidentes masivos de contaminación. En incidentes de contaminación de agua en los cuales la USCG tiene jurisdicción de responsabilidad financiera, la USCG asegura que las partes responsables, tanto de los Estados Unidos como de países extranjeros, sean capaces de compensar a los Estados Unidos y otras partes afectadas a través del programa de Certificado de Responsabilidad Financiera.

El **Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés)**, tiene la capacidad científica y técnica para medir, evaluar y monitorear, ya sea en tierra o desde un avión, situaciones donde los recursos naturales, incluyendo tierra, agua, vida salvaje y vegetación, han recibido impactos de sustancias peligrosas. Las agencias dentro de USDA que tienen experiencia relevante son: el Servicio Forestal, el Servicio de Investigación Agrícola, el Servicio de Conservación de Suelos, el Servicio de Seguridad Alimentaria e Inspección, y el Servicio de Inspección de Salud de Animales y Plantas.

El **Departamento de Comercio (DOC, por sus siglas en inglés)**, a través de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés), proporciona apoyo científico para planeación de respuestas y contingencias en zonas costeras y marinas, incluyendo valoraciones de potenciales peligros, predicción de movimientos y dispersión de petróleo y otras sustancias peligrosas a través de modelaje de trayectorias, e información sobre la sensibilidad de los ambientes costeros al petróleo u otras sustancias peligrosas. NOAA proporciona conocimientos específicos sobre los recursos marinos vivos que esta institución maneja y protege. También proporciona información actual y predicciones de condiciones meteorológicas, hidrológicas, hielo, y condiciones oceanográficas para aguas marinas, costeras y continentales, así como mareas y datos de circulación.

APÉNDICE H

El **Departamento de Defensa (DOD, por sus siglas en inglés)**, toma las acciones necesarias con relación a la emisión de sustancias peligrosas cuando la emisión sucede en, o la única fuente de la emisión es de una instalación o embarcación bajo jurisdicción, custodia o control de DOD. DOD puede también, de manera consistente con sus requerimientos operacionales y por pedido del CEE, proporcionar equipo de la Marina de los Estados Unidos desplegado localmente para atender derrames petroleros y proporcionar asistencia a otras agencias federales por solicitud. Las siguientes dos ramas de DOD tienen experiencia particularmente relevante:

- El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos tiene equipos especializados y persona para remover obstrucciones a la navegación y llevar a cabo reparaciones estructurales.
- La Marina de los Estados Unidos tiene una amplia gama de equipo especializado y personal disponible para utilizar en labores de rescate de barcos, control de daños a bordo, reducción de contaminación y buceo.

El **Departamento de Energía (DOE, por sus siglas en inglés)**, con excepción de lo establecido por la Orden Ejecutiva 12580², proporciona Coordinadores Federales designados que son responsables por tomar todas las acciones de respuesta con respecto a emisiones de sustancias peligrosas en casos en que la emisión sucede en, o la única fuente de la emisión proviene de cualquier instalación o embarcación bajo su jurisdicción, custodia o control.

El **Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés)**, es responsable por prevenir e impedir ataques terroristas y proteger contra y responder a amenazas y peligros para el país. DHS se esfuerza por garantizar fronteras seguras, dar la bienvenida a inmigrantes y visitantes legales, y promover el libre flujo de comercio.

El **Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés)**, es responsable por brindar apoyo en asuntos relacionados con la evaluación de peligros para la salud en un sitio de respuesta, y protección de la salud tanto de los trabajadores de respuesta como del público en general. HHS es la autoridad delegada bajo la Ley de Responsabilidad, Compensación y Recuperación Ambiental cuando se determina que la enfermedad o dolencia puede atribuirse a la exposición a una sustancia peligrosa o contaminante. Las agencias de HHS que tienen responsabilidades relevantes, capacidades y habilidades incluyen el Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), la Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades (ATSDR, por sus siglas en inglés), el Instituto Nacional de las Ciencias de Salud Ambiental (NIEHS por sus siglas en inglés), y el Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH por sus siglas en inglés).

El **Departamento del Interior (DOI, por sus siglas en inglés)**, administra una amplia variedad de recursos naturales, culturales, históricos y minerales y tiene ciertas responsabilidades en los territorios de los Gobiernos Tribales y de los Estados Unidos. DOI administra casi el 40% de la tierra en los Estados Unidos a lo largo de la frontera con México. Estas áreas consisten de parques y monumentos, refugios de vida salvaje, reservas de la biosfera, áreas silvestres, terrenos públicos, un río escénico y de vida salvaje, y otras vías fluviales. DOI tiene responsabilidades adicionales para administrar especies de animales y plantas, aves migratorias, y ciertos mamíferos marinos declarados como especies en vía de extinción por el Gobierno Federal. Las nueve oficinas de DOI que tienen jurisdicción sobre y experiencia en estos recursos pueden contactarse durante una respuesta a un incidente de emergencia de sustancias peligrosas a través de las Oficinas Ambientales Regionales de DOI en Albuquerque

²La Orden Ejecutiva 12580 delega a diferentes funcionarios Federales las responsabilidades del Presidente para implementar la Ley de Responsabilidad, Compensación y Recuperación Ambiental de 1980 (CERCLA por sus siglas en inglés) siguiendo la enmienda de la Ley de Reautorización y Enmiendas del Superfondo de 1986 (SARA por sus siglas en inglés).

(representando a Texas y Nuevo México) y San Francisco (representando a California y Arizona). La **Oficina de Asuntos Indígenas de DOI (BIA, por sus siglas en inglés)**, es responsable por la administración y el manejo de las tierras que los Estados Unidos tienen en fideicomiso para los Indígenas Americanos y las Tribus Indígenas. Las responsabilidades específicas de BIA incluyen desarrollar zonas boscosas, arrendar activos en estas tierras, dirigir programas agrícolas, proteger los derechos al agua y a la tierra, desarrollar y mantener infraestructura y proyectos de desarrollo económico, y proporcionar servicios de educación a los estudiantes Indígenas. La Oficina de Política Ambiental y Cumplimiento es el representante de DOI designado para los RRT y el ERC.

El **Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés)**, brinda asesoría de expertos en cuestiones legales que surjan por descargas o emisiones, y respuestas de agencias federales. Adicionalmente, el DOJ representa al Gobierno Federal, incluyendo sus agencias, en procesos de litigación referentes a dichas descargas o emisiones.

El **Departamento del Trabajo (DOL, por sus siglas en inglés)**, a través de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA por sus siglas en inglés) y los planes operativos de los Estados aprobados bajo la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970, tiene la autoridad para ejecutar inspecciones de seguridad y salud de las operaciones de respuestas a contaminantes y sitios de desechos peligrosos para garantizar que los empleados están siendo protegidos y para determinar si el sitio cumple con las reglamentaciones y estándares de seguridad y salud. Como respuesta a una solicitud, OSHA está preparada para proporcionar asesoría y apoyo en relación con peligros para personas participando en actividades de respuesta.

El **Departamento de Estado (DOS, por sus siglas en inglés)**, lidera la negociación de los acuerdos internacionales para desarrollar planes internacionales conjuntos de contingencia. DOS también ayuda a coordinar una respuesta internacional cuando las descargas o emisiones cruzan fronteras internacionales o involucran embarcaciones de bandera extranjera. Adicionalmente, DOS coordina los requerimientos para asistencia de gobiernos extranjeros y las propuestas de los Estados Unidos para llevar a cabo investigaciones de incidentes que ocurran en aguas de otros países. DOS también trabajará con las autoridades de inmigración y aduana para ejecutar cualquier negociación bilateral necesaria para establecer mecanismos para agilizar la entrada de personal y equipo de emergencia en los Estados Unidos.

El **Departamento de Transporte (DOT, por sus siglas en inglés)**, brinda experiencia en respuestas relacionadas con el transporte de petróleo o sustancias peligrosas utilizando cualquier medio de transporte. A través de la Administración de Investigación y Programas Especiales (RSPA, por sus siglas en inglés), DOT ofrece experiencia en los requerimientos para empacar, manipular y transportar materiales peligrosos regulados. RSPA brinda asistencia técnica a través de Guías para Respuesta a Emergencias y apoyo a la planeación en el desarrollo de estrategias de decisión para acciones de protección y ejercicios de simulacros.

Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés), es la agencia fronteriza unificada dentro del Departamento de Seguridad Nacional. CBP integró los grupos de inspección y las autoridades fronterizas de la Aduana de los Estados Unidos, la Inmigración de los Estados Unidos, el Servicio de Inspección de Salud de Animales y Plantas, y la totalidad de la Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos. CBP incluye más de 41,000 empleados quienes administran, controlan y protegen las fronteras de los Estados Unidos en y entre los puertos oficiales de entrada. Como la agencia fronteriza unificada del país, CBP está estratégicamente ubicada en y entre los puertos oficiales de entrada para prevenir ataques terroristas en los Estados Unidos. Esto incluye llevar a cabo las responsabilidades fronterizas tradicionales, como detener la entrada de drogas e inmigrantes ilegales, asegurar y facilitar los viajes y comercio global legítimos, y proteger la oferta de alimentos y la industria agrícola de plagas y enfermedades.

APÉNDICE H

La **Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés)**, como parte del DHS, proporciona guías, políticas y asesoría a programas, y asistencia técnica en materiales peligrosos y actividades de preparación para emergencias radiológicas (planeación, entrenamiento y realización de ejercicios de simulacro) a los gobiernos estatales y locales. Durante una respuesta nacional, FEMA brinda asesoría y asistencia a la agencia líder para la coordinación de ayuda para reubicación y esfuerzos de mitigación con otras agencias federales, gobiernos estatales y locales, y el sector privado.

La **Administración de Servicios Generales (GSA, por sus siglas en inglés)** proporciona apoyo logístico y de recursos a las operaciones de respuesta federales. Esta asistencia incluye suministros para atención de emergencias, oficinas y otros espacios, equipos de oficina, suministros de oficina, telecomunicaciones, servicios de realización de contratos, servicios de transporte, y personal requerido para apoyar actividades de respuesta inmediata.

Funciones y Responsabilidades

I.1 *Deberes y Responsabilidades del Equipo de Respuesta Conjunta (ERC)*

Los Copresidentes del ERC de cada país deberán identificar a las autoridades, dependencias y organismos de apoyo, quienes designarán a sus representantes ante el ERC. Cuando el ERC se reúna en México, los Copresidentes mexicanos presidirán la reunión. Cuando el ERC celebre sesiones en Estados Unidos, la presidirá el Copresidente de los Estados Unidos.

A continuación, se listan los deberes y responsabilidades específicos de preparación y activación del ERC.

I.1.1 Preparación Específica de Deberes y Responsabilidades del ERC

Cuando el ERC no esté activado, deberá:

- Desarrollar y actualizar los procedimientos para llevar a cabo una acción de respuesta conjunta a una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas, incluyendo los procedimientos que promuevan la coordinación del gobierno federal, estatal, local y de los Gobiernos Tribales, así como la participación del sector privado en las contingencias o emergencias;
- Fomentar el desarrollo y la cooperación internacional de grupos de respuesta locales, tales como los Comités Locales de Ayuda Mutua (CLAM's) y los Programas de Ayuda Mutua Industrial (PAMI's) por parte de México y de los Comités de Planeación de Emergencia (LEPC por sus siglas en inglés) por parte de los Estados Unidos;
- Promover la preparación, mantenimiento y realización de simulacros de los Planes de Conjuntos de Contingencia de las Ciudades Hermanas, que garanticen la preparación, a nivel local, para responder a contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas;
- Mantener actualizado el Plan Terrestre Fronterizo y revisarlo anualmente, incorporando, según sea necesario, cualquier avance en:
 - Reportes Finales desarrollados por el ERCIE al término de una respuesta conjunta, especialmente las recomendaciones para el mejoramiento de la misma;
 - Todos los Reportes desarrollados por el ERCIE;
 - Lecciones aprendidas de simulacros y ejercicios; y
 - Cambios en las políticas nacionales y/o procedimientos en México y en los Estados Unidos.
- Realizar reuniones regulares para discutir temas de preparación y activación relacionadas con la implementación exitosa del Plan Conjunto de Contingencias Fronterizo con rotación de responsabilidades de planeación entre Estados Unidos y México;
- Mantener y actualizar la lista de contactos (nombres y números telefónicos) de todas las autoridades, dependencias y organismos de apoyo que integran el ERC, así como las personas adecuadas a contactar bajo este Plan Terrestre Fronterizo. Esta lista deberá actualizarse anualmente o antes si el caso lo amerita;
- Desarrollar recomendaciones para capacitar a los encargados de la planeación y respuesta a nivel federal, Tribal, estatal, y local;

- Desarrollar recomendaciones (con base a los requerimientos de cada país) de equipamiento y protección del personal de respuesta; y
- Realizar de manera periódica simulacros para aplicar el Plan Terrestre Fronterizo.

I.1.2 Deberes y Responsabilidades Específicas del ERC Durante la Activación

Cuando México y los Estados Unidos hayan determinado activar el Plan Terrestre Fronterizo, el ERC deberá:

- Apegarse a lo descrito en la Sección 303 de este Plan Terrestre Fronterizo;
- Notificar a los Coordinadores Nacionales designados bajo el Anexo II del Convenio de La Paz de 1983 y mantenerlos informados;
- Coordinar las actividades a nivel nacional de todas las autoridades, dependencias y organismos federales involucrados;
- Desarrollar, de manera conjunta con el ERCIE y los CEE, una estrategia conjunta de información al público;
- Agilizar el intercambio de información entre los países;
- Proporcionar asistencia al ERCIE, la cual puede incluir:
 - Facilitar el suministro de recursos de emergencia y de apoyo, además, durante una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas, promoverá la activación, en su caso, de otros planes de emergencias afines, como los que involucran a aduanas e inmigración;
 - Asesorar al ERCIE y a los CEE sobre las posibles medidas que se deberán considerar para la respuesta a una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas y sobre los recursos disponibles para aplicar esas medidas; y
 - Evaluar y hacer recomendaciones relacionadas a las actividades y medidas de respuesta tomadas por el ERCIE y los CEE.
- Abordar los asuntos de políticas y procedimientos que se vayan presentando; y
- Solicitar, a través del Copresidente, la desactivación del Plan Terrestre Fronterizo según se estipula en la Sección 304.

I.2 Deberes y Responsabilidades del Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto/ Incidente Específico (ERCIE)

El Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto/Incidente Específico (ERCIE) tiene la responsabilidad de implementar eficazmente el Plan Terrestre Fronterizo, a nivel estatal y local en México y a nivel regional en los Estados Unidos, de acuerdo con las políticas del ERC.

En los puntos I.2.1 y I.2.2, se listan los deberes y responsabilidades de un ERC de Asunto/Incidente Específico.

El ERC de Asunto Específico abordará todas las actividades de preparación y el ERC de Incidente-Específico abordará todas las actividades de respuesta durante una activación.

I.2.1 Deberes y Responsabilidades del ERC de Asunto-Específico

El ERC de Asunto-Específico deberá:

- Llevar a cabo juntas anuales o tele-conferencias, con la frecuencia que el caso amerite, para planear y revisar acciones y actividades en la zona fronteriza, abordar y resolver los asuntos pendientes o que se presenten, así como para intercambiar información;
- Apoyar la preparación, actualización y realización de simulacros de los Planes de Ciudades Hermanas, de manera que se garantice una adecuada preparación y respuesta oportuna ante una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas
- Desarrollar procedimientos (en coordinación con el ERC) para una respuesta conjunta a una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas;
- Conducir simulacros con la frecuencia necesaria, de este Plan Terrestre Fronterizo;
- Desarrollar y presentar el REFIPP al Copresidente como se establece en la Sección 306.3 y el Apéndice E; y
- Recomendar al ERC cualquier cambio y/o mejora necesarios al Plan Terrestre Fronterizo.

I.2.2 Deberes y Responsabilidades del ERC de Incidente-Específico

El ERC de Incidente-Específico deberá:

- Monitorear los informes que se reciban, evaluar el posible impacto de las contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas reportados y estar informado, en todo momento, de las acciones y planes de los CEE;
- Buscar arreglos con las autoridades, dependencias y organismos apropiados que cuenten con los servicios, instalaciones o equipo que puedan ser útiles para responder a las contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas;
- Coordinar las acciones, de las diversas autoridades, dependencias y organismos gubernamentales y del sector privado, para suministrar los recursos humanos, materiales y financieros requeridos por los CEE;
- Informar y asesorar a los CEE sobre los recursos humanos, materiales y de asistencia disponibles para llevar a cabo las actividades de respuesta;
- Hacer recomendaciones y proporcionar asesoría a los CEE en relación a las actividades de respuesta, según le sean solicitadas;
- Coordinar todos los reportes que se envíen al Copresidente sobre las condiciones que guarda la contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas;
- Asegurarse de que los CEE tenga oportunamente la información pública adecuada y ayudarle en la preparación de la información que emita, en cumplimiento con la estrategia conjunta de información pública (ver Sección 307.2);

- Fungir de enlace y asesor entre el ERC y los CEE;
- Revisar los informes posteriores a los incidentes de los CEE sobre el manejo de las contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas, con el propósito de desarrollar el REFI como se establece en la Sección 306.3;
- Desarrollar, conjuntamente con los CEE, un REFI según se estipula en la Sección 306.3 y el Apéndice E;
- Enviar el REFI al Copresidente.

1.3 Coordinador en Escena

Las funciones y responsabilidades de los CEE, que se establecen dentro de las leyes, reglas y procedimientos de operación de cada país, son:

- Coordinar y dirigir las medidas y acciones relacionadas con la detección de las contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas;
- Determinar los hechos relacionados con la contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas, incluyendo: el estado físico, cantidad y ubicación de la sustancia química peligrosa, la dirección y tiempo probable de desplazamiento de la misma, los recursos disponibles y que se requieren; así como el impacto potencial en la salud pública, el ambiente y los bienes ;
- Desarrollar una Evaluación Preliminar con base en sus hallazgos (como lo estipula la Sección 306.2 y el Apéndice E);
- Coordinar y dirigir todas las etapas de la acción de respuesta bajo su jurisdicción;
- Elaborar el REPSIT y enviarlo al ERCIE de acuerdo a como se establece en el punto 306.2 y el Apéndice E;
- Coordinadamente con el ERCIE, recomendarán al Copresidente del ERC, la desactivación del Plan Terrestre Fronterizo; y
- Preparar conjuntamente con el ERCIE, los REFI y/o REFIPP y enviarlo al Copresidente, según está estipulado en la Sección 306.3 y el Apéndice E.

En los casos que una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas involucre a más de una autoridad, dependencia y organismo local y/o estatal y federal, los CEE coordinarán sus acciones usando un Comando Unificado (CU). El CU es una herramienta utilizada durante un incidente para administrar eficientemente todas las respuestas a contingencias o emergencias de sustancias químicas peligrosas. El CU proporciona un foro para desarrollar en conjunto objetivos y estrategias comunes para responder a una contingencia o emergencia de sustancias químicas peligrosas, compartir información, optimizar el uso de recursos disponibles e incrementar la eficiencia de las autoridades, dependencias y organismos para la respuesta.

Mapa de la Zona Fronteriza y las Ciudades Hermanas



● Plan Firmado

Lista de Ciudades Fronterizas

MÉXICO	ESTADOS UNIDOS
Tijuana, Baja California	San Diego, California
Mexicali, Baja California	Calexico, California
San Luis Rio Colorado, Sonora	Yuma, Arizona
Nogales, Sonora	Nogales, Arizona
Naco, Sonora	Bisbee, Arizona
Agua Prieta, Sonora	Douglas, Arizona
Las Palomas, Chihuahua	Columbus, New Mexico
Juárez, Chihuahua	El Paso, Sunland Park, Ysleta del Sur Pueblo, Texas
Ojinaga, Chihuahua	Presidio, Texas
Cuidad Acuña, Coahuila	Del Rio, Texas
Piedras Negras, Coahuila	Eagle Pass, Texas
Nuevo Laredo, Tamaulipas	Laredo, Texas
Reynosa, Tamaulipas	McAllen, Texas
Río Bravo, Tamaulipas	Weslaco, Texas
Matamoros, Tamaulipas	Brownsville, Texas

Lista de los Planes Federales y Estatales

K.1.1 Planes Bi-Nacionales

Plan Conjunto de Contingencia entre la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos y la Guardia Costera de los Estados Unidos de América sobre Contaminación del Medio Ambiente Marino por Derrame de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas (Plan MEXUS), actualizado en el 11 de julio de 2017.

Acuerdo de Mayo 3 de 1968 sobre Cooperación en Caso de Desastres Naturales (actualizado en el 23 de octubre de 2008).

K.1.2 Planes de México

Planes Nacionales

- Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil (Secretaría de Gobernación)
- Programa de Acción Específico Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres 2013-2018 (Secretaría de Salud)
- Plan Marina, de Auxilio a la Población Civil en Casos y Zonas de Emergencia o Desastre (Secretaría de Marina)
- Plan DN-III-E Plan de Auxilio a la Población Civil en Casos de Desastre (Secretaría de la Defensa Nacional)
- Plan Nacional de Respuesta MX de la Administración Pública Federal (Secretaría de Gobernación)
- Manual de Atención de Emergencias Hidroecológicas y Contingencias Ambientales que se Presentan en Cuerpos de Agua o Bienes Nacionales a Cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
- Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas (Secretaría de Marina)

Programas Estatales de Protección Civil

- Baja California
- Sonora
- Chihuahua
- Coahuila
- Nuevo León
- Tamaulipas

K.1.3 Planes de los Estados Unidos

Planes Nacionales

- Plan de Contingencia Nacional para Contaminación de Petróleo y Sustancias Peligrosas (NCP, por sus siglas en inglés)
- Marco Nacional de Respuesta (NRF, por sus siglas en inglés) y anexos
- Plan Nacional de Agua Potable

Planes Regionales

- Plan de Contingencia Nacional para Contaminación de Petróleo y Sustancias Peligrosas para la Región VI
- Plan de Contingencia Nacional para Contaminación de Petróleo y Sustancias Peligrosas para el Área Continental de la Región IX

Planes Estatales

- Plan para Respuesta y Recuperación en Emergencias para el Estado de Arizona (SERRP, por sus siglas en inglés)
- Plan de Emergencia del Estado de California
- Plan de Operaciones de Emergencia Multipeligros del Estado de Nuevo México
- Plan de Manejo de Emergencias del Estado de Texas: Anexo Q – Respuesta a Derrames de Materiales Peligrosos y Petróleo